



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA CALI



Al contestar cite:
2019-03-006494

Tipo: Interna
Trámite: 17909 - ACTA DE AUDIENCIA DE RESOLUCION DE OBJECIO...
Sociedad: 890319268 - DISTRIBUIDORA LIMPIAMA...
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 38 Anexos: SI
Tipo Documental: ACTA AUDIENCIA
Fecha: 8/05/2019 12:18:56
Exp. 30225
Consecutivo: 620-000029

Al contestar, c

ACTA

AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES, RECONOCIMIENTO, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN, ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE VOTO Y APROBACIÓN DE INVENTARIO

FECHA	08/05/2019
HORA	10:00 A.M.
CONVOCATORIA	AUTO 620-000865 – 30/04/2019
LUGAR	INTENDENCIA REGIONAL CALI SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
SUJETO DEL PROCESO	DISTRIBUIDORA LIMPIAMAS DISTRIMAS S.A. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN NIT 890.039.535
AUXILIAR DE LA JUSTICIA	GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT CC 14.440.142
EXPEDIENTE	30225

OBJETO DE LA AUDIENCIA

La audiencia tuvo como objeto realizar la resolución de objeciones, reconocimiento, calificación y graduación de la actualización los gastos de administración de la reorganización, la asignación de derechos de voto y la aprobación de inventario valorado de la sociedad **DISTRIBUIDORA LIMPIAMAS DISTRIMAS S.A. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN**, los cuales fueron presentados por el liquidador, señor GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 30 de la Ley 1116 de 2006.

ORDEN DEL DÍA

1. INSTALACIÓN.
2. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA.
3. CUESTIONES PREVIAS.
4. AUTO DICTADO EN AUDIENCIA.
5. CIERRE.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INSTALACIÓN.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

2. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



El progreso
es de todos

Mincomercio

En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000



ca.



Se deja constancia que se hizo presente el señor GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT CC 14.440.142, quien actúa en condición de liquidador de la sociedad de la sociedad DISTRIBUIDORA LIMPIAMAS DISTRIMAS S.A. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN.

Se deja constancia en el sentido que hubo conexión con la ciudad de Bogotá, D.C., asistiendo para el efecto las siguientes personas:

ACREEDOR	APODERADO
DISAN COLOMBIA S.A.	JORGE ENRIQUE MONTES CASTRO LUCY PATRICIA MONTES CASTRO

3. CUESTIONES PREVIAS.

El Despacho profirió la siguiente providencia, transcribiéndose su parte resolutive, de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso:

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL CALI**

SUJETO DEL PROCESO
DISTRIBUIDORA LIMPIAMAS DISTRIMAS S.A. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

ASUNTO
POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA A UNA SOLICITUD

PROCESO
LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE
30225

I. ANTECEDENTES

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

II. CONSIDERACIONES

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL DE CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

RECHAZAR las solicitudes elevadas a través del memorial identificado con número de radicación 2019-03-002892 de fecha 5 de marzo de 2019, presentado por los señores CARLOS ALBERTO ARDILA y LUZ ADRIANA CORTES GARCÍA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.



NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS. PROVIDENCIA EN FIRME.

Se deja constancia que no se presentaron solicitudes aclaración, corrección y adición a la providencia proferida en sede de audiencia (artículos 285 a 288 del Código General del Proceso), así como tampoco fue interpuesto recurso de reposición alguno en contra de la presente providencia (artículos 318 y 319 *ibídem*).

4. AUTO DICTADO EN AUDIENCIA.

El Despacho profirió la siguiente providencia, transcribiéndose su parte resolutive, de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso:

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

SUJETO DEL PROCESO

DISTRIBUIDORA LIMPIAMAS DISTRIMAS S.A. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

ASUNTO

RESOLUCIÓN DE OBJECIONES, RECONOCIMIENTO, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN, ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE VOTO Y APROBACIÓN DEL INVENTARIO

PROCESO

LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE

30225

I. ANTECEDENTES

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

II. CONCILIACIONES DE LAS OBJECIONES FORMULADAS POR COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

III. RESOLUCIÓN DE LA OBJECCIÓN FORMULADA POR FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.



IV. CESIONES

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

V. RECONOCIMIENTO, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE VOTO.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

CREDITOS DE LA LIQUIDACION POR ADJUDICACIÓN											
CLASE	NIT 6 C.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	CIUDAD	COMPROBANTE	VALOR CAPITAL	VINCULADO	VALOR DERECHOS DE	% DERECHOS	SALDO INSOLUTO	CATEGORIA
PRIMERA CLASE LABORAL	29.843.904	ACEVEDO GALLEGO ILDA MERY	CR 18 A # 48 - 33 - Villa Colombia	CALI	-	637.147	NINGUNO	637.147	0,0638%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	52.715.668	ACEVEDO QUERUBIN MARIA FERNANDA	CLL 53 N° 4 A 06	BOGOTA	-	7.279.438	NINGUNO	7.279.438	0,7290%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	16.782.880	AGUDELO JOSE DAVID	CLL 1 B OESTE # 40 ESTE 209	CALI	-	3.052.664	NINGUNO	3.052.664	0,3057%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	32.258.083	AHUMADA SALAS ROSMARY	CR 37 # 34 C 31	CALI	-	240.909	NINGUNO	240.909	0,0241%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	113.067.150	ANGULO MONTOYA JULIO CESAR	CR 98 # 53 -105 Apto 702	CALI	-	729.532	NINGUNO	729.532	0,0731%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	10.592.114	ARAUJO PAYAN JOSE ARISALDO	CR 1 A 2C 73 -19	CALI	-	898.634	NINGUNO	898.634	0,0900%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	1.005.871.681	ARISTIZABAL VALENCIA SANDRA	CR 44 A # 44 -36	CALI	-	1.308.017	NINGUNO	1.308.017	0,1310%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	1.144.039.866	BARONA CHA CON MAURICIO	DIAG 29 T 27 - 18	CALI	-	403.733	NINGUNO	403.733	0,0404%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	31.853.442	BARONA MEDINA VITALIA EUFEMIA	CR 48 15 A 08 APTO 302 BLOQ 4	CALI	-	20.963.002	NINGUNO	20.963.002	2,0993%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	1.003.167.364	BELENO CARDENAS ANDRES FELIPE	CLL 89 22 -62	CALI	-	278.205	NINGUNO	278.205	0,0279%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	113.059.776	BLANDON MARIN LINA MARCELA	CR 32 B 31A 04	CALI	-	429.554	NINGUNO	429.554	0,0430%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	111.829.288	CAICEDO PARRA ALEXANDRA	CLL 7 N 4 36	CALI	-	1.790.593	NINGUNO	1.790.593	0,1793%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	66.846.818	CAICEDO SOTO ANA KARINA	CR 83 A 20 16	CALI	-	39.423.318	NINGUNO	39.423.318	3,9479%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	34.640.392	CAMILO AURA LUCIA	CR 28G 4 N 121 B 09	CALI	-	7.742.208	NINGUNO	7.742.208	0,7753%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	16.723.144	CAMPO FORERO CARLOS FERNANDO	Callejon la samaritana Casa #	CALI	-	9.094.130	NINGUNO	9.094.130	0,9107%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	66.731.989	CAMPO RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA	CLL 12 C # 37 - 05	CALI	-	9.437.046	NINGUNO	9.437.046	0,9450%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	1.113.662.565	CASTILLO GUERRERO JONATHAN	CLL 46 N 2 C - 82	PALMIRA	-	499.767	NINGUNO	499.767	0,0500%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	94.063.856	CASTILLO PALACIOS CARLOS ANDRES	DIAG 23 17 C 23	CALI	-	1.862.339	NINGUNO	1.862.339	0,1865%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	113.062.554	CERTUCHE ZULETA JOSE MANUEL	CR 1 BN 80 76	CALI	-	2.420.388	NINGUNO	2.420.388	0,2424%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	66.927.513	CONDE RULIDO DIANA ESPERANZA	CLL 83 B # 20 -31 - Valle Grande	CALI	-	14.009.903	NINGUNO	14.009.903	1,4030%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	16.635.631	CORREA AGUDELO CARLOS HUMBERTO	CR 28 49 52	CALI	-	88.868	NINGUNO	88.868	0,0089%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	111.830.809	CORREA CADAVID SEBASTIAN	KR 1 E # 68 -37	YUMBO	-	1.574.863	NINGUNO	1.574.863	0,1577%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	48.629.080	CORTES HURTADO MARIA FERNANDA	CR 12 B 16 B 15	YUMBO	-	1.445.766	NINGUNO	1.445.766	0,1448%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	79.878.453	DELGADO BARRAGAN FREDDY MAURI	Cil 63 F # 85 -41 Apto 202	BOGOTA	-	10.811.023	NINGUNO	10.811.023	1,0826%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	31.324.190	DELGADO QUIJANO ALEXA YANIRA	CR 23 # 39 -34	CALI	-	1.461.981	NINGUNO	1.461.981	0,1464%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	1144152672	DOSMAN HERRERA YULI	CLL 76 A # 28 Pisp 2 94 - Mojica II	CALI	-	1.965.202	NINGUNO	1.965.202	0,1968%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	31.480.904	ESQUE TALAGA SANDRA	CLL 14 E # 13 - 38 Barrio Juan Pablo	YUMBO	-	1.426.337	NINGUNO	1.426.337	0,1428%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	100.587.636	FLOR GRUEZO ANTHONY	CR 33 # 26 - 14	CALI	-	833.964	NINGUNO	833.964	0,0835%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	52.386.867	FRANCO ARGUELLO JEYMMI	Cr 96 # 129 C 27	BOGOTA	-	5.707.636	NINGUNO	5.707.636	0,5716%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	111.643.207	GARCIA SERNA RONALD	CLL 74 N # 2 A - 30	CALI	-	937.615	NINGUNO	937.615	0,0939%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	16.753.197	GRALDO GOMEZ MIGUEL JOSE	CLL 45 # 98 B 50 - TORRE 13 APTO	CALI	-	4.595.971	NINGUNO	4.595.971	0,4602%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	52.795.781	GUEVARA GALLO MARTHA MIREYA	CLL 83 # 95 - 34 Bloque C1 Apto	BOGOTA	-	36.347.478	NINGUNO	36.347.478	3,6399%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	6.405.904	IPA CAMPO FABIO NELSON	CLL 3 OESTE # 4C -54	PRA DERA	-	2.029.878	NINGUNO	2.029.878	0,2033%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	111.364.570	JARAMILLO CANTOR CHRISTIAN	CLL 11 39 13	PALMIRA	-	1.202.231	NINGUNO	1.202.231	0,1204%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	94.378.943	JIMENEZ CABEZAS WILLIAM	CR 28 A # 10A 38	CALI	-	3.916.343	NINGUNO	3.916.343	0,3922%	0	A



PRIMERA CLASE LABORAL	94.495.062	LOZANO GONZALEZ CARLOS ANDRES	CLL 15 # 69 - 31	CALI	-	4.034.722	NINGUNO	4.034.722	0,4040%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	31.626.318	MARIACA MORENO MARIA LUCIE	CR 43 A # 56 D - 04	CALI	-	8.702.182	NINGUNO	8.702.182	0,8715%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	16.462.419	MARTINEZ ARBOLEDA ALEXANDER	CLL 4 N # 1 AN 56	YUMBO	-	2.667.912	NINGUNO	2.667.912	0,2672%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	7.549.845	MARTINEZ TELLEZ DIEGO	CLL 69 # 7 N-57 - Salomía	CALI	-	13.351.731	NINGUNO	13.351.731	1,3371%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	100.587.462	MILLER ALDEMAR FERNANDEZ MENDEZ	TRANSVERSAL 29 N 32 - 30	CALI	-	208.808	NINGUNO	208.808	0,0209%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	16.789.093	MONTENEGRO MONTENEGRO ROSELVER	CR 9 N 14 19	YUMBO	-	15.466.159	NINGUNO	15.466.159	1,5488%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	30.349.942	MORALES GUERRA SANDRA ISABEL	CR 2 E 49 26	LA DORADA	-	6.707.480	NINGUNO	6.707.480	0,6717%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	16.893.701	MORALES POLANCO HECTOR FABIO	CLL 10 A # 8 -31	CALI	-	655.622	NINGUNO	655.622	0,0657%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	31.866.607	MORALES RAMIREZ MAYERLY	Cil 2 C OESTE # 82 E 46	CALI	-	1.713.258	NINGUNO	1.713.258	0,1716%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	16.771.534	MUNOZ CAMPO JAIME EDUARDO	CLL 6 OESTE 10 OESTE 85	CALI	-	10.466.892	NINGUNO	10.466.892	1,0482%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	31.141.219	LIBIA MARIA SOTO DE CAICEDO (cesionaria)			-	5.300.226	NINGUNO	5.300.226	0,5308%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	113.062.502	NARANJO PADILLA FELIPE	CLL 72 - 2 # 3 N 13	CALI	-	3.037.771	NINGUNO	3.037.771	0,3042%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	114.414.505	NARVAEZ CADAVID MARTHA ISABEL	KR 1 E # 68 -37	CALI	-	7.134.267	NINGUNO	7.134.267	0,7144%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	38.464.057	OLAVE MOSQUERA MARILUZ	DIAGONAL 26 g - 5 # T 72 T 25	CALI	-	4.833.420	NINGUNO	4.833.420	0,4840%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	52.541.547	ORTIZ PINZON SANDRA MILENA	CLL 36 ESTE # 1 - 81 Bloque 9 Casa	BOGOTA	-	453.779	NINGUNO	453.779	0,0454%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	16.285.840	ORTIZ QUICENO RICARDO	CALLE 70 2M 107 TORRE B 414	CALI	-	4.413.875	NINGUNO	4.413.875	0,4420%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	110.704.844	ORTIZ VELASQUEZ DIANA PAOLA	CLL 64 A 2 D - 93	CALI	-	703.142	NINGUNO	703.142	0,0704%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	16.224.569	OSSA SOTO FERNANDO	CR 22 A # 9 E 37	CALI	-	3.503.919	NINGUNO	3.503.919	0,3509%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	16.934.041	PABON BENAVIDES DIEGO FERNANDO	AV 8 OESTE # 29 E 65	CALI	-	5.820.793	NINGUNO	5.820.793	0,5829%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	109.488.721	PADILLA ZUNIGA JEFFERSON	CR 50 # 17 - 35 - 3 PISO	CALI	-	1.745.005	NINGUNO	1.745.005	0,1747%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	83.182.974	PENA COLLAZOS GONZALO	CLL 37 8 A 04 SUR	BOGOTA	-	8.083.288	NINGUNO	8.083.288	0,8095%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	111.210.301	PRIAS GRAJALES LIZETH FERNANDA	CR 20 - 21 A 13	PALMIRA	-	86.249	NINGUNO	86.249	0,0086%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL		QUINONEZ ESTACIO PEDRO LEONARDO	CLL 54 A 47 - 53	CALI	-	2.992.551	NINGUNO	2.992.551	0,2997%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	66.902.489	RAMIREZ MARTHA LUCIA	CLL 115 # 22 - 09	CALI	-	4.593.832	NINGUNO	4.593.832	0,4600%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	16.688.671	RENGIFO LEAL HUGO	CR 20 # 33 E -65	CALI	-	586.521	NINGUNO	586.521	0,0587%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	111.828.836	RESTREPO MORA CAROLINA	CLL 72 C 4 CN 17	CALI	-	396.167	NINGUNO	396.167	0,0397%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	66.814.787	ROMERO FIGUEROA ELSA EDILMA	CL 52 1 D 34	CALI	-	893.462	NINGUNO	893.462	0,0895%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	66.902.838	SALAZAR CORREA MONICA	CLL 6 Oeste 10 Oeste 85	CALI	-	33.782.266	NINGUNO	33.782.266	3,3830%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	29.940.338	SANCHEZ DELGADO MARIA XIMENA	AV 15 OESTE # 19 - 360	CALI	-	734.369	NINGUNO	734.369	0,0735%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	66.929.479	SANTANDER DIAZ ELSSY MIREY	CR 26 K1 N 124 - 52	CALI	-	314.531	NINGUNO	314.531	0,0315%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	31.711.565	SOLARTE TOVAR NATALIA	CLL 21 A # 7 -45 Candelaria - Villa	CALI	-	439.962	NINGUNO	439.962	0,0441%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	94.529.758	TORRES ALEGRIA LUIS EDUARDO	CR 26 # 112-119	CALI	-	3.226.634	NINGUNO	3.226.634	0,3231%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	66.828.834	VASQUEZ LOAIZA MONIKA STELLA	AV 6 E # 53 A N 53	CALI	-	7.029.478	NINGUNO	7.029.478	0,7039%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	94.529.210	VIDAL GRUESO CARLOS ALBERTO	CR 26 H 72 U 62	CALI	-	3.512.850	NINGUNO	3.512.850	0,3518%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	800.227.940	COLFONDOS	CALLE 24 NAV 6A # 23N	CALI	-	5.180.686	NINGUNO	5.180.686	0,5188%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	900.336.004	COLPENSIONES	CARRERA 5 #9-25	CALI	-	6.259.655	NINGUNO	6.259.655	0,6269%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	800.224.808	PORVENIR	AV ROOSEVELT 37 CL 6 #372	CALI	-	26.327.800	NINGUNO	26.327.800	2,6365%	0	A
PRIMERA CLASE LABORAL	800.229.739	PROTECCION	AV ROOSEVELT #34-06	CALI	-	6.171.743	NINGUNO	6.171.743	0,6180%	0	A
SUBTOTAL PRIMERA CLASE						408.378.690		408.378.690	40,8957%	0	
PRIMERA CLASE ENTIDADES	800.253.055	OLD MUTUAL	AV 19 #109A-30	BOGOTA	-	1.717.300	NINGUNO	1.717.300	0,1720%	0	B
PRIMERA CLASE ENTIDADES	800.226.175	COLMENA	CALLE 52N #58-102	CALI	-	6.638.903	NINGUNO	6.638.903	0,6648%	0	B
PRIMERA CLASE ENTIDADES	890.303.208	COMFANDI	Cl. 4a #43-10	CALI	-	12.679.453	NINGUNO	12.679.453	1,2697%	0	B
PRIMERA CLASE ENTIDADES	860.013.570	CAFAM	AV CIUDAD DE CALI #42b-21	CALI	-	1.480.520	NINGUNO	1.480.520	0,1483%	0	B
PRIMERA CLASE ENTIDADES	890.303.093	COMFENALCO VALLE	Cl. 5b #39-38	CALI	-	1.445.940	NINGUNO	1.445.940	0,1448%	0	B
PRIMERA CLASE ENTIDADES	805.000.427	COOMEVA	CR 100 # 11-60 LOCAL 250	CALI	-	1.253.300	NINGUNO	1.253.300	0,1255%	0	B
PRIMERA CLASE ENTIDADES	800.088.702	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	CL13, Cra. 50 #12A-90	CALI	-	3.889.980	NINGUNO	3.889.980	0,3885%	0	B
PRIMERA CLASE ENTIDADES	900.156.264	NUEVA E.P.S.	Colombia #47-32	CALI	-	322.000	NINGUNO	322.000	0,0322%	0	B
PRIMERA CLASE ENTIDADES	805.001.157	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	Avenida 4 #23AN-26	CALI	-	4.945.180	NINGUNO	4.945.180	0,4952%	0	B
PRIMERA CLASE ENTIDADES	800.250.119	SALUDCOOP	Puente Palma #12-15,	CALI	-	62.100	NINGUNO	62.100	0,0062%	0	B
PRIMERA CLASE ENTIDADES	800.251.440	SANITAS	Cra. 43a #5 C - 125	CALI	-	49.300	NINGUNO	49.300	0,0049%	0	B
PRIMERA CLASE ENTIDADES	800.140.949	CAFESALUD	# 8-, Av. 2 Nte. #3 Norte71	CALI	-	978.140	NINGUNO	978.140	0,0980%	0	B
PRIMERA CLASE ENTIDADES	830.003.564	FAMISANAR	Cra. 5 #411	IBAGUE	-	1.480.500	NINGUNO	1.480.500	0,1483%	0	B
PRIMERA CLASE ENTIDADES	830.009.783	CRUZ BLANCA	Av. 5 Nte	CALI	-	27.300	NINGUNO	27.300	0,0027%	0	B





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

6/12

PRIMERA CLASE ENTIDADES	800.130.907	SALUD TOTAL	Carrera 36c #5B5-76	CALI	-	306.700	NINGUNO	306.700	0,0307%	0	B
PRIMERA CLASE ENTIDADES PÚBLICAS	899.999.239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Cra. 38 #5b 1-45	CALI	-	83.800	NINGUNO	83.800	0,0084%	0	B
PRIMERA CLASE ENTIDADES	899.999.034	SEVA	Cra. 20 #9E-3A	CALI	-	55.900	NINGUNO	55.900	0,0056%	0	B
PRIMERA CLASE ENTIDADES	890.303.208	COMFAMILIAR ANDI	CR 23 # 26 B -46	CALI	-	736.000	NINGUNO	736.000	0,0737%	0	B
PRIMERA CLASE ENTIDADES	890.399.025	MUNICIPIO DE YUMBO	Calle 5 No 4-40	YUMBO	-	372.820.766	NINGUNO	372.820.766	37,3349%	0	B
SUBTOTAL PRIMERA CLASE						410.973.082		410.973.082	41,1555%	0	
TOTAL PRIMERA CLASE						819.351.772		819.351.772	82,0512%	0	
CLASE	NIT ó C.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	CIUDAD	COMPROBANTE	VALOR CAPITAL	VINCULADO	VALOR DERECHOS DE VOTO	% DERECHOS DE VOTO	SALDO INSOLUTO	CATEGORIA
CUARTA CLASE	890.306.240	CAJAS COLOMBIANAS S.A.S	Transversal 1a No. OS-153 Cauca	Recta Cali - Palmira	-	\$ 2.689.104,00	NINGUNO	2.689.104	0,2693%	0	E
CUARTA CLASE	900.562.298	CALPINE COLOMBIA S.A.S	CLL 11 N° 100 121 OF 810	CALI	-	\$ 748.522,00	NINGUNO	748.522	0,0750%	0	E
CUARTA CLASE	16.744.482	CARDONA LOPEZ NELSON	CR 15 A 49 - 36	CALI	-	\$ 1.394.486,00	NINGUNO	1.394.486	0,1396%	0	E
CUARTA CLASE	891.902.138	CASA GRAJALES S.A	CR 10 31 01 Zona Industrial los	CALI	-	\$ 2.696.523,00	NINGUNO	2.696.523	0,2700%	0	E
CUARTA CLASE	891.902.138	CASA GRAJALES S.A	CR 10 31 01 Zona Industrial los	CALI	-	\$ 3.125.679,00	NINGUNO	3.125.679	0,3130%	0	E
CUARTA CLASE	900.157.270	COLOMBIA S.A.S	AV 3 E NORTE N° 45 N - 66	CALI	-	\$ 138.040,00	NINGUNO	138.040	0,0138%	0	E
CUARTA CLASE	900.157.270	COLOMBIA S.A.S	AV 3 E NORTE N° 45 N - 66	CALI	-	\$ 59.160,00	NINGUNO	59.160	0,0059%	0	E
CUARTA CLASE	860.512.699	DISAROMAS S.A	Av 3 # 37-42 L-11, Valle del	CALI	-	\$ 1.263.157,00	NINGUNO	1.263.157	0,1265%	0	E
CUARTA CLASE	860.512.699	DISAROMAS S.A	Av 3 # 37-42 L-11, Valle del	CALI	-	\$ 1.749.280,00	NINGUNO	1.749.280	0,1752%	0	E
CUARTA CLASE	860.028.580	DISTRIBUIDORA DE PAPELES S A DISPAPALES	Calle 24 No. 4-63	CALI	-	\$ 1.525.302,00	NINGUNO	1.525.302	0,1527%	0	E
CUARTA CLASE	860.028.580	DISTRIBUIDORA DE PAPELES S A DISPAPALES	Calle 24 No. 4-63	CALI	-	\$ 1.479.000,00	NINGUNO	1.479.000	0,1481%	0	E
CUARTA CLASE	816.007.789	DISTRIMAS DEL EJE CAFETERO	AV 30 AGOSTO # 87 -763 BODEGA	RISARALDA	-	\$ 8.935.288,00	NINGUNO	8.935.288	0,8948%	0	E
CUARTA CLASE	816.007.789	DISTRIMAS DEL EJE CAFETERO	AV 30 AGOSTO # 87 -763 BODEGA	RISARALDA	-	\$ 53.779.821,00	NINGUNO	53.779.821	5,3856%	0	E
CUARTA CLASE	816.007.789	DISTRIMAS DEL EJE CAFETERO	AV 30 AGOSTO # 87 -763 BODEGA	RISARALDA	-	\$ 264.390,00	NINGUNO	264.390	0,0265%	0	E
CUARTA CLASE	816.007.789	DISTRIMAS DEL EJE CAFETERO	AV 30 AGOSTO # 87 -763 BODEGA	RISARALDA	-	\$ 535.623,00	NINGUNO	535.623	0,0536%	0	E
CUARTA CLASE	816.007.789	DISTRIMAS DEL EJE CAFETERO	AV 30 AGOSTO # 87 -763 BODEGA	RISARALDA	-	\$ 546.778,00	NINGUNO	546.778	0,0548%	0	E
CUARTA CLASE	816.007.789	DISTRIMAS DEL EJE CAFETERO	AV 30 AGOSTO # 87 -763 BODEGA	RISARALDA	-	\$ 829.980,00	NINGUNO	829.980	0,0831%	0	E
CUARTA CLASE	816.007.789	DISTRIMAS DEL EJE CAFETERO	AV 30 AGOSTO # 87 -763 BODEGA	RISARALDA	-	\$ 15.089.219,00	NINGUNO	15.089.219	1,5111%	0	E
CUARTA CLASE	816.007.789	DISTRIMAS DEL EJE CAFETERO	AV 30 AGOSTO # 87 -763 BODEGA	RISARALDA	-	\$ 14.474.184,00	NINGUNO	14.474.184	1,4495%	0	E
CUARTA CLASE	816.007.789	DISTRIMAS DEL EJE CAFETERO	AV 30 AGOSTO # 87 -763 BODEGA	RISARALDA	-	\$ 497.007,00	NINGUNO	497.007	0,0498%	0	E
CUARTA CLASE	816.007.789	DISTRIMAS DEL EJE CAFETERO	AV 30 AGOSTO # 87 -763 BODEGA	RISARALDA	-	\$ 67.118,00	NINGUNO	67.118	0,0067%	0	E
CUARTA CLASE	5.287.349	ERASO ANDRADE ALIRIO	CR 8 A # 21 - 03/07	CALI	-	\$ 450.000,00	NINGUNO	450.000	0,0451%	0	E
CUARTA CLASE	70.827.433	GARCIA GOMEZ NELSON AUGUSTO	CALLE 44 N° 6 N - 57	CALI	-	\$ 13.243.425,00	NINGUNO	13.243.425	1,3262%	0	E
CUARTA CLASE	70.827.433	GARCIA GOMEZ NELSON AUGUSTO	CALLE 44 N° 6 N - 57	CALI	-	\$ 6.598.800,00	NINGUNO	6.598.800	0,6608%	0	E
CUARTA CLASE	70.827.433	GARCIA GOMEZ NELSON AUGUSTO	CALLE 44 N° 6 N - 57	CALI	-	\$ 3.787.875,00	NINGUNO	3.787.875	0,3793%	0	E
CUARTA CLASE	805.006.141	LLE SER LIMITADA	CALLE 13 32 296 CALLEJON LAS	YUMBO	-	\$ 1.193.446,00	NINGUNO	1.193.446	0,1195%	0	E
CUARTA CLASE	900.432.297	MADERCO DISEÑA SAS	CLL 163 A # 7 G - 14 BOGOTA	BOGOTA	-	\$ 2.316.985,00	NINGUNO	2.316.985	0,2320%	0	E
CUARTA CLASE	800.024.095	MANITOBA LTDA	CR 8 N° 34 - 56	CALI	-	\$ 718.549,00	NINGUNO	718.549	0,0720%	0	E
CUARTA CLASE	900.469.419	NEW CHEMICAL SAS	CR 5 # 18 - 35 LOCAL 102 B	CALI	-	\$ 200.000,00	NINGUNO	200.000	0,0200%	0	E
CUARTA CLASE	900.248.910	PRODUCTOS DE LA PROVINCIA S A	CR 7 # 32 - 105	CALI	-	\$ 26.375.656,00	NINGUNO	26.375.656	2,6413%	0	E
CUARTA CLASE	14.275.340	VARGAS MORALES VICENTE	CALLE 14 # 17 -37	CALI	-	\$ 1.052.765,00	NINGUNO	1.052.765	0,1054%	0	E
CUARTA CLASE	14.275.340	VARGAS MORALES VICENTE	CALLE 14 # 17 -37	CALI	-	\$ 403.448,00	NINGUNO	403.448	0,0404%	0	E
CUARTA CLASE	14.275.340	VARGAS MORALES VICENTE	CALLE 14 # 17 -37	CALI	-	\$ 133.400,00	NINGUNO	133.400	0,0134%	0	E
CUARTA CLASE	14.275.340	VARGAS MORALES VICENTE	CALLE 14 # 17 -37	CALI	-	\$ 161.240,00	NINGUNO	161.240	0,0161%	0	E
CUARTA CLASE	14.275.340	VARGAS MORALES VICENTE	CALLE 14 # 17 -37	CALI	-	\$ 81.200,00	NINGUNO	81.200	0,0081%	0	E
CUARTA CLASE	14.275.340	VARGAS MORALES VICENTE	CALLE 14 # 17 -37	CALI	-	\$ 1.202.024,00	NINGUNO	1.202.024	0,1204%	0	E
CUARTA CLASE	14.275.340	VARGAS MORALES VICENTE	CALLE 14 # 17 -37	CALI	-	\$ 644.960,00	NINGUNO	644.960	0,0646%	0	E
CUARTA CLASE	14.275.340	VARGAS MORALES VICENTE	CALLE 14 # 17 -37	CALI	-	\$ 406.000,00	NINGUNO	406.000	0,0407%	0	E
CUARTA CLASE	14.275.340	VARGAS MORALES VICENTE	CALLE 14 # 17 -37	CALI	-	\$ 101.500,00	NINGUNO	101.500	0,0102%	0	E
CUARTA CLASE	14.275.340	VARGAS MORALES VICENTE	CALLE 14 # 17 -37	CALI	-	\$ 2.184.559,00	NINGUNO	2.184.559	0,2188%	0	E
CUARTA CLASE	14.275.340	VARGAS MORALES VICENTE	CALLE 14 # 17 -37	CALI	-	\$ 999.900,00	NINGUNO	999.900	0,1001%	0	E
CUARTA CLASE	14.275.340	VARGAS MORALES VICENTE	CALLE 14 # 17 -37	CALI	-	\$ 51.226,00	NINGUNO	51.226	0,0051%	0	E
CUARTA CLASE	14.275.340	VARGAS MORALES VICENTE	CALLE 14 # 17 -37	CALI	-	\$ 133.632,00	NINGUNO	133.632	0,0134%	0	E
TOTAL CUARTA CLASE						\$ 174.328.251,00		174.328.251	17,458%	0	



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



El progreso
es de todos

Mincomercio

En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
[www. supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000



CA.





QUINTA CLASE	16.732.721	ARITZABAL PARRA FERNANDO	Cr 68 N° 1 B - 77	CALI	-	507.640	NINGUNO	1.035	0,0001%	506.605	E
QUINTA CLASE	16.732.721	ARITZABAL PARRA FERNANDO	Cr 68 N° 1 B - 77	CALI	-	3.315.200	NINGUNO	6.758	0,0007%	3.308.442	E
QUINTA CLASE	900.376.547	ASOCIACION COLOMBIANA DE GASTRONOMIA	Cl. 3a #35 - 28 B/ San Fernando	CALI	-	200.000	NINGUNO	408	0,0000%	199.592	E
QUINTA CLASE	900.376.547	ASOCIACION COLOMBIANA DE GASTRONOMIA	Cl. 3a #35 - 28 B/ San Fernando	CALI	-	100.000	NINGUNO	204	0,0000%	99.796	E
QUINTA CLASE	900.376.547	ASOCIACION COLOMBIANA DE GASTRONOMIA	Cl. 3a #35 - 28 B/ San Fernando	CALI	-	100.000	NINGUNO	204	0,0000%	99.796	E
QUINTA CLASE	900.376.547	ASOCIACION COLOMBIANA DE GASTRONOMIA	Cl. 3a #35 - 28 B/ San Fernando	CALI	-	100.000	NINGUNO	204	0,0000%	99.796	E
QUINTA CLASE	900.376.547	ASOCIACION COLOMBIANA DE GASTRONOMIA	Cl. 3a #35 - 28 B/ San Fernando	CALI	-	100.000	NINGUNO	204	0,0000%	99.796	E
QUINTA CLASE	900.376.547	ASOCIACION COLOMBIANA DE GASTRONOMIA	Cl. 3a #35 - 28 B/ San Fernando	CALI	-	100.000	NINGUNO	204	0,0000%	99.796	E
QUINTA CLASE	31.849.284	BARCO MARIN ANGELICA	CR 53 A # 6 A 62 . NUEVA	CALI	-	1.557.500	NINGUNO	3.175	0,0003%	1.554.325	E
QUINTA CLASE	31.849.284	BARCO MARIN ANGELICA	CR 53 A # 6 A 62 . NUEVA	CALI	-	1.557.500	NINGUNO	3.175	0,0003%	1.554.325	E
QUINTA CLASE	31.849.284	BARCO MARIN ANGELICA	CR 53 A # 6 A 62 . NUEVA	CALI	-	1.557.500	NINGUNO	3.175	0,0003%	1.554.325	E
QUINTA CLASE	31.849.284	BARCO MARIN ANGELICA	CR 53 A # 6 A 62 . NUEVA	CALI	-	1.557.500	NINGUNO	3.175	0,0003%	1.554.325	E
QUINTA CLASE	31.849.284	BARCO MARIN ANGELICA	CR 53 A # 6 A 62 . NUEVA	CALI	-	1.557.500	NINGUNO	3.175	0,0003%	1.554.325	E
QUINTA CLASE	31.849.284	BARCO MARIN ANGELICA	CR 53 A # 6 A 62 . NUEVA	CALI	-	727.130	NINGUNO	1.482	0,0001%	725.648	E
QUINTA CLASE	31.849.284	BARCO MARIN ANGELICA	CR 53 A # 6 A 62 . NUEVA	CALI	-	1.557.500	NINGUNO	3.175	0,0003%	1.554.325	E
QUINTA CLASE	31.849.284	BARCO MARIN ANGELICA	CR 53 A # 6 A 62 . NUEVA	CALI	-	1.557.500	NINGUNO	3.175	0,0003%	1.554.325	E
QUINTA CLASE	31.849.284	BARCO MARIN ANGELICA	CR 53 A # 6 A 62 . NUEVA	CALI	-	1.557.500	NINGUNO	3.175	0,0003%	1.554.325	E
QUINTA CLASE	31.849.284	BARCO MARIN ANGELICA	CR 53 A # 6 A 62 . NUEVA	CALI	-	1.557.500	NINGUNO	3.175	0,0003%	1.554.325	E
QUINTA CLASE	31.849.284	BARCO MARIN ANGELICA	CR 53 A # 6 A 62 . NUEVA	CALI	-	1.557.500	NINGUNO	3.175	0,0003%	1.554.325	E
QUINTA CLASE	31.849.284	BARCO MARIN ANGELICA	CR 53 A # 6 A 62 . NUEVA	CALI	-	1.557.500	NINGUNO	3.175	0,0003%	1.554.325	E
QUINTA CLASE	31.849.284	BARCO MARIN ANGELICA	CR 53 A # 6 A 62 . NUEVA	CALI	-	1.557.500	NINGUNO	3.175	0,0003%	1.554.325	E
QUINTA CLASE	31.849.284	BARCO MARIN ANGELICA	CR 53 A # 6 A 62 . NUEVA	CALI	-	1.557.500	NINGUNO	3.175	0,0003%	1.554.325	E
QUINTA CLASE	31.849.284	BARCO MARIN ANGELICA	CR 53 A # 6 A 62 . NUEVA	CALI	-	1.557.500	NINGUNO	3.175	0,0003%	1.554.325	E
QUINTA CLASE	31.849.284	BARCO MARIN ANGELICA	CR 53 A # 6 A 62 . NUEVA	CALI	-	1.557.500	NINGUNO	3.175	0,0003%	1.554.325	E
QUINTA CLASE	31.926.068	BELTRAN MONICA MARIA	Cr 7 a # 24 - 29	CALI	-	4.293.900	NINGUNO	8.754	0,0009%	4.285.146	E
QUINTA CLASE	31.926.068	BELTRAN MONICA MARIA	Cr 7 a # 24 - 29	CALI	-	4.293.900	NINGUNO	8.754	0,0009%	4.285.146	E
QUINTA CLASE	31.926.068	BELTRAN MONICA MARIA	Cr 7 a # 24 - 29	CALI	-	4.293.900	NINGUNO	8.754	0,0009%	4.285.146	E
QUINTA CLASE	110.703.492	CAICEDO SOTO MARIA CLAUDIA	Calle 13 A 1 85 12 Apto 201	CALI	-	462.640	NINGUNO	943	0,0001%	461.697	E
QUINTA CLASE	110.703.492	CAICEDO SOTO MARIA CLAUDIA	Calle 13 A 1 85 12 Apto 201	CALI	-	505.800	NINGUNO	1.031	0,0001%	504.769	E
QUINTA CLASE	1.143.830.827	CARLOS ALBERTO ARDILA	CR 48 15 A 08 APTO 302 - 4	CALI	-	198.000	NINGUNO	404	0,0000%	197.596	E
QUINTA CLASE	1.143.830.827	CARLOS ALBERTO ARDILA	CR 48 15 A 08 APTO 302 - 4	CALI	-	600.000	NINGUNO	1.223	0,0001%	598.777	E
QUINTA CLASE	1.143.830.827	CARLOS ALBERTO ARDILA	CR 48 15 A 08 APTO 302 - 4	CALI	-	300.000	NINGUNO	612	0,0001%	299.388	E
QUINTA CLASE	1.143.830.827	CARLOS ALBERTO ARDILA	CR 48 15 A 08 APTO 302 - 4	CALI	-	300.000	NINGUNO	612	0,0001%	299.388	E
QUINTA CLASE	1.143.830.827	CARLOS ALBERTO ARDILA	CR 48 15 A 08 APTO 302 - 4	CALI	-	560.000	NINGUNO	1.142	0,0001%	558.858	E
QUINTA CLASE	1.143.830.827	CARLOS ALBERTO ARDILA	CR 48 15 A 08 APTO 302 - 4	CALI	-	360.000	NINGUNO	734	0,0001%	359.266	E
QUINTA CLASE	1.143.830.827	CARLOS ALBERTO ARDILA	CR 48 15 A 08 APTO 302 - 4	CALI	-	800.000	NINGUNO	1.631	0,0002%	798.369	E
QUINTA CLASE	16.820.406	CARLOS DE JESUS CALLE	CR 41 E 3 48 117	CALI	-	90.000	NINGUNO	183	0,0000%	89.817	E
QUINTA CLASE	16.820.406	CARLOS DE JESUS CALLE	CR 41 E 3 48 117	CALI	-	90.000	NINGUNO	183	0,0000%	89.817	E
QUINTA CLASE	16.820.406	CARLOS DE JESUS CALLE	CR 41 E 3 48 117	CALI	-	17.850	NINGUNO	36	0,0000%	17.814	E
QUINTA CLASE	16.820.406	CARLOS DE JESUS CALLE	CR 41 E 3 48 117	CALI	-	90.000	NINGUNO	183	0,0000%	89.817	E
QUINTA CLASE	16.820.406	CARLOS DE JESUS CALLE	CR 41 E 3 48 117	CALI	-	90.000	NINGUNO	183	0,0000%	89.817	E
QUINTA CLASE	16.820.406	CARLOS DE JESUS CALLE	CR 41 E 3 48 117	CALI	-	90.000	NINGUNO	183	0,0000%	89.817	E
QUINTA CLASE	16.820.406	CARLOS DE JESUS CALLE	CR 41 E 3 48 117	CALI	-	90.000	NINGUNO	183	0,0000%	89.817	E
QUINTA CLASE	16.820.406	CARLOS DE JESUS CALLE	CR 41 E 3 48 117	CALI	-	60.000	NINGUNO	122	0,0000%	59.878	E
QUINTA CLASE	16.820.406	CARLOS DE JESUS CALLE	CR 41 E 3 48 117	CALI	-	90.000	NINGUNO	183	0,0000%	89.817	E
QUINTA CLASE	16.820.406	CARLOS DE JESUS CALLE	CR 41 E 3 48 117	CALI	-	90.000	NINGUNO	183	0,0000%	89.817	E
QUINTA CLASE	16.820.406	CARLOS DE JESUS CALLE	CR 41 E 3 48 117	CALI	-	90.000	NINGUNO	183	0,0000%	89.817	E
QUINTA CLASE	16.820.406	CARLOS DE JESUS CALLE	CR 41 E 3 48 117	CALI	-	90.000	NINGUNO	183	0,0000%	89.817	E
QUINTA CLASE	16.820.406	CARLOS DE JESUS CALLE	CR 41 E 3 48 117	CALI	-	90.000	NINGUNO	183	0,0000%	89.817	E
QUINTA CLASE	16.820.406	CARLOS DE JESUS CALLE	CR 41 E 3 48 117	CALI	-	60.000	NINGUNO	122	0,0000%	59.878	E
QUINTA CLASE	16.820.406	CARLOS DE JESUS CALLE	CR 41 E 3 48 117	CALI	-	60.000	NINGUNO	122	0,0000%	59.878	E
QUINTA CLASE	16.820.406	CARLOS DE JESUS CALLE	CR 41 E 3 48 117	CALI	-	90.000	NINGUNO	183	0,0000%	89.817	E
QUINTA CLASE	16.820.406	CARLOS DE JESUS CALLE	CR 41 E 3 48 117	CALI	-	90.000	NINGUNO	183	0,0000%	89.817	E
QUINTA CLASE	16.820.406	CARLOS DE JESUS CALLE	CR 41 E 3 48 117	CALI	-	63.183	NINGUNO	129	0,0000%	63.054	E
QUINTA CLASE	900.059.028	CENTRO DE EVENTOS DEL PACIFICO	Calle 15 # 26 - 120 Autopista Cali -	CALI	-	2.466.000	NINGUNO	5.027	0,0005%	2.460.973	E
QUINTA CLASE	900.813.223	COLOSM INTEGRADORES SAS	Calle 21 N° 8 -16	CALI	-	173.760	NINGUNO	354	0,0000%	173.406	E



Míncomercio

En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
[www. supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000



ca.



QUINTA CLASE	800.237.415	CONSULTORIA EMPRESARIAL SUAREZ ASOCIADOS	CR 11 D# 118 A - 44	BOGOTA	-	10.817.480	NINGUNO	22.053	0,0022%	10.795.407	E
QUINTA CLASE	24.483.569	CORREA MURIEL MARIA EDITH	KM 12. Monterrico Lote 199	CALI	-	1.320.600	NINGUNO	2.692	0,0003%	1.317.908	E
QUINTA CLASE	24.483.569	CORREA MURIEL MARIA EDITH	KM 12. Monterrico Lote 199	CALI	-	1.320.600	NINGUNO	2.692	0,0003%	1.317.908	E
QUINTA CLASE	24.483.569	CORREA MURIEL MARIA EDITH	KM 12. Monterrico Lote 199	CALI	-	1.320.600	NINGUNO	2.692	0,0003%	1.317.908	E
QUINTA CLASE	38.560.793	CORTES GARCIA LUZ ADRIANA	CR 38 39 - 64	CALI	-	165.000	NINGUNO	336	0,0000%	164.664	E
QUINTA CLASE	38.560.793	CORTES GARCIA LUZ ADRIANA	CR 38 39 - 64	CALI	-	147.000	NINGUNO	300	0,0000%	146.700	E
QUINTA CLASE	38.560.793	CORTES GARCIA LUZ ADRIANA	CR 38 39 - 64	CALI	-	165.000	NINGUNO	336	0,0000%	164.664	E
QUINTA CLASE	38.560.793	CORTES GARCIA LUZ ADRIANA	CR 38 39 - 64	CALI	-	165.000	NINGUNO	336	0,0000%	164.664	E
QUINTA CLASE	38.560.793	CORTES GARCIA LUZ ADRIANA	CR 38 39 - 64	CALI	-	165.000	NINGUNO	336	0,0000%	164.664	E
QUINTA CLASE	38.560.793	CORTES GARCIA LUZ ADRIANA	CR 38 39 - 64	CALI	-	148.000	NINGUNO	302	0,0000%	147.698	E
QUINTA CLASE	38.560.793	CORTES GARCIA LUZ ADRIANA	CR 38 39 - 64	CALI	-	165.000	NINGUNO	336	0,0000%	164.664	E
QUINTA CLASE	38.560.793	CORTES GARCIA LUZ ADRIANA	CR 38 39 - 64	CALI	-	44.950	NINGUNO	92	0,0000%	44.858	E
QUINTA CLASE	38.560.793	CORTES GARCIA LUZ ADRIANA	CR 38 39 - 64	CALI	-	132.000	NINGUNO	269	0,0000%	131.731	E
QUINTA CLASE	38.560.793	CORTES GARCIA LUZ ADRIANA	CR 38 39 - 64	CALI	-	165.000	NINGUNO	336	0,0000%	164.664	E
QUINTA CLASE	38.560.793	CORTES GARCIA LUZ ADRIANA	CR 38 39 - 64	CALI	-	132.000	NINGUNO	269	0,0000%	131.731	E
QUINTA CLASE	38.560.793	CORTES GARCIA LUZ ADRIANA	CR 38 39 - 64	CALI	-	132.000	NINGUNO	269	0,0000%	131.731	E
QUINTA CLASE	38.560.793	CORTES GARCIA LUZ ADRIANA	CR 38 39 - 64	CALI	-	165.000	NINGUNO	336	0,0000%	164.664	E
QUINTA CLASE	38.560.793	CORTES GARCIA LUZ ADRIANA	CR 38 39 - 64	CALI	-	132.000	NINGUNO	269	0,0000%	131.731	E
QUINTA CLASE	800.136.505	DATECSA S A	CALLE 15 # 29 A 11 VIA - CALI -	YUMBO	-	22.201	NINGUNO	45	0,0000%	22.156	E
QUINTA CLASE	800.136.505	DATECSA S A	CALLE 15 # 29 A 11 VIA - CALI -	YUMBO	-	560.514	NINGUNO	1.143	0,0001%	559.371	E
QUINTA CLASE	800.136.505	DATECSA S A	CALLE 15 # 29 A 11 VIA - CALI -	YUMBO	-	434.066	NINGUNO	885	0,0001%	433.181	E
QUINTA CLASE	800.136.505	DATECSA S A	CALLE 15 # 29 A 11 VIA - CALI -	YUMBO	-	654.491	NINGUNO	1.334	0,0001%	653.157	E
QUINTA CLASE	800.136.505	DATECSA S A	CALLE 15 # 29 A 11 VIA - CALI -	YUMBO	-	361.589	NINGUNO	737	0,0001%	360.852	E
QUINTA CLASE	800.136.505	DATECSA S A	CALLE 15 # 29 A 11 VIA - CALI -	YUMBO	-	310.037	NINGUNO	632	0,0001%	309.405	E
QUINTA CLASE	800.136.505	DATECSA S A	CALLE 15 # 29 A 11 VIA - CALI -	YUMBO	-	307.331	NINGUNO	627	0,0001%	306.704	E
QUINTA CLASE	800.136.505	DATECSA S A	CALLE 15 # 29 A 11 VIA - CALI -	YUMBO	-	240.556	NINGUNO	490	0,0000%	240.066	E
QUINTA CLASE	800.136.505	DATECSA S A	CALLE 15 # 29 A 11 VIA - CALI -	YUMBO	-	271.039	NINGUNO	553	0,0001%	270.486	E
QUINTA CLASE	800.136.505	DATECSA S A	CALLE 15 # 29 A 11 VIA - CALI -	YUMBO	-	243.585	NINGUNO	497	0,0000%	243.088	E
QUINTA CLASE	800.136.505	DATECSA S A	CALLE 15 # 29 A 11 VIA - CALI -	YUMBO	-	203.650	NINGUNO	415	0,0000%	203.235	E
QUINTA CLASE	800.136.505	DATECSA S A	CALLE 15 # 29 A 11 VIA - CALI -	YUMBO	-	203.650	NINGUNO	415	0,0000%	203.235	E
QUINTA CLASE	800.136.505	DATECSA S A	CALLE 15 # 29 A 11 VIA - CALI -	YUMBO	-	389.729	NINGUNO	795	0,0001%	388.934	E
QUINTA CLASE	29.178.288	DIAZ VIVAS ANGELA MARIA	Cr 63 A # 5 - 41	CALI	-	28.048.029	NINGUNO	57.180	0,0057%	27.990.849	E
QUINTA CLASE	29.178.288	DIAZ VIVAS ANGELA MARIA	Cr 63 A # 5 - 41	CALI	-	29.215.737	NINGUNO	59.560	0,0060%	29.156.177	E
QUINTA CLASE	29.178.288	DIAZ VIVAS ANGELA MARIA	Cr 63 A # 5 - 41	CALI	-	29.854.436	NINGUNO	60.862	0,0061%	29.793.574	E
QUINTA CLASE	805.027.648	DIESEL MOTORS CALI SAS	CALLE 25 # 9 -54	CALI	-	2.324.649	NINGUNO	4.739	0,0005%	2.319.910	E
QUINTA CLASE	816.007.789	DISTRIMAS DEL EJE CAFETERO S A	AV 30 AGOSTO # 87 -763 BODEGA	RISARALDA	-	10.438.447	VINCULADO	21.280	0,0021%	10.417.167	E
QUINTA CLASE	816.007.789	DISTRIMAS DEL EJE CAFETERO S A	AV 30 AGOSTO # 87 -763 BODEGA	RISARALDA	-	10.489.989	VINCULADO	21.385	0,0021%	10.468.604	E
QUINTA CLASE	816.007.789	DISTRIMAS DEL EJE CAFETERO S A	AV 30 AGOSTO # 87 -763 BODEGA	RISARALDA	-	10.489.989	VINCULADO	21.385	0,0021%	10.468.604	E
QUINTA CLASE	816.007.789	DISTRIMAS DEL EJE CAFETERO S A	AV 30 AGOSTO # 87 -763 BODEGA	RISARALDA	-	11.138.004	VINCULADO	22.706	0,0023%	11.115.298	E
QUINTA CLASE	816.007.789	DISTRIMAS DEL EJE CAFETERO S A	AV 30 AGOSTO # 87 -763 BODEGA	RISARALDA	-	11.138.004	VINCULADO	22.706	0,0023%	11.115.298	E
QUINTA CLASE	816.007.789	DISTRIMAS DEL EJE CAFETERO S A	AV 30 AGOSTO # 87 -763 BODEGA	RISARALDA	-	11.138.004	VINCULADO	22.706	0,0023%	11.115.298	E
QUINTA CLASE	816.007.789	DISTRIMAS DEL EJE CAFETERO S A	AV 30 AGOSTO # 87 -763 BODEGA	RISARALDA	-	11.138.003	VINCULADO	22.706	0,0023%	11.115.297	E
QUINTA CLASE	816.007.789	DISTRIMAS DEL EJE CAFETERO S A	AV 30 AGOSTO # 87 -763 BODEGA	RISARALDA	-	11.138.004	VINCULADO	22.706	0,0023%	11.115.298	E
QUINTA CLASE	816.007.789	DISTRIMAS DEL EJE CAFETERO S A	AV 30 AGOSTO # 87 -763 BODEGA	RISARALDA	-	11.138.004	VINCULADO	22.706	0,0023%	11.115.298	E
QUINTA CLASE	816.007.789	DISTRIMAS DEL EJE CAFETERO S A	AV 30 AGOSTO # 87 -763 BODEGA	RISARALDA	-	11.138.004	VINCULADO	22.706	0,0023%	11.115.298	E
QUINTA CLASE	816.007.789	DISTRIMAS DEL EJE CAFETERO S A	AV 30 AGOSTO # 87 -763 BODEGA	RISARALDA	-	11.138.004	VINCULADO	22.706	0,0023%	11.115.298	E
QUINTA CLASE	816.007.789	DISTRIMAS DEL EJE CAFETERO S A	AV 30 AGOSTO # 87 -763 BODEGA	RISARALDA	-	3.748.722	VINCULADO	7.642	0,0008%	3.741.080	E
QUINTA CLASE	816.007.789	DISTRIMAS DEL EJE CAFETERO S A	AV 30 AGOSTO # 87 -763 BODEGA	RISARALDA	-	3.760.842	VINCULADO	7.667	0,0008%	3.753.175	E
QUINTA CLASE	900.422.614	EXPERIAN COLOMBIA S A	CLL 22 N# 6 A N Edificio Santa	CALI	-	316.902	NINGUNO	646	0,0001%	316.256	E
QUINTA CLASE	900.422.614	EXPERIAN COLOMBIA S A	CLL 22 N# 6 A N Edificio Santa	CALI	-	316.902	NINGUNO	646	0,0001%	316.256	E
QUINTA CLASE	900.422.614	EXPERIAN COLOMBIA S A	CLL 22 N# 6 A N Edificio Santa	CALI	-	316.902	NINGUNO	646	0,0001%	316.256	E
QUINTA CLASE	900.422.614	EXPERIAN COLOMBIA S A	CLL 22 N# 6 A N Edificio Santa	CALI	-	316.902	NINGUNO	646	0,0001%	316.256	E
QUINTA CLASE	900.422.614	EXPERIAN COLOMBIA S A	CLL 22 N# 6 A N Edificio Santa	CALI	-	316.902	NINGUNO	646	0,0001%	316.256	E
QUINTA CLASE	900.422.614	EXPERIAN COLOMBIA S A	CLL 22 N# 6 A N Edificio Santa	CALI	-	316.902	NINGUNO	646	0,0001%	316.256	E





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

10/12

QUINTA CLASE	900.422.614	EXPERIAN COLOMBIA S A	CLL 22 N# 6 A N Edificio Santa	CALI	-	654	NINGUNO	1	0,0000%	653	E
QUINTA CLASE	900.422.614	EXPERIAN COLOMBIA S A	CLL 22 N# 6 A N Edificio Santa	CALI	-	316.902	NINGUNO	646	0,0001%	316.256	E
QUINTA CLASE	890.303.215	FENALCO	CR 9 # 5 - 23	CALI	-	260.000	NINGUNO	530	0,0001%	259.470	E
QUINTA CLASE	800.256.769	FIDECOMISO CONCESIONES CCFC S A	Avenida 5B #23DN 36	CALI	-	526.001	NINGUNO	1.072	0,0001%	524.929	E
QUINTA CLASE	800.256.769	FIDECOMISO CONCESIONES CCFC S A	Avenida 5B #23DN 36	CALI	-	526.001	NINGUNO	1.072	0,0001%	524.929	E
QUINTA CLASE	800.256.769	FIDECOMISO CONCESIONES CCFC S A	Avenida 5B #23DN 36	CALI	-	526.001	NINGUNO	1.072	0,0001%	524.929	E
QUINTA CLASE	800.256.769	FIDECOMISO CONCESIONES CCFC S A	Avenida 5B #23DN 36	CALI	-	526.001	NINGUNO	1.072	0,0001%	524.929	E
QUINTA CLASE	800.256.769	FIDECOMISO CONCESIONES CCFC S A	Avenida 5B #23DN 36	CALI	-	526.001	NINGUNO	1.072	0,0001%	524.929	E
QUINTA CLASE	14.968.939	GONZALEZ PAREDES ARNULFO	CR 19 39 - 24	CALI	-	46.700	NINGUNO	95	0,0000%	46.605	E
QUINTA CLASE	14.968.939	GONZALEZ PAREDES ARNULFO	CR 19 39 - 24	CALI	-	60.000	NINGUNO	122	0,0000%	59.878	E
QUINTA CLASE	14.968.939	GONZALEZ PAREDES ARNULFO	CR 19 39 - 24	CALI	-	40.000	NINGUNO	82	0,0000%	39.918	E
QUINTA CLASE	14.968.939	GONZALEZ PAREDES ARNULFO	CR 19 39 - 24	CALI	-	60.000	NINGUNO	122	0,0000%	59.878	E
QUINTA CLASE	14.968.939	GONZALEZ PAREDES ARNULFO	CR 19 39 - 24	CALI	-	90.000	NINGUNO	183	0,0000%	89.817	E
QUINTA CLASE	14.968.939	GONZALEZ PAREDES ARNULFO	CR 19 39 - 24	CALI	-	105.850	NINGUNO	216	0,0000%	105.634	E
QUINTA CLASE	14.968.939	GONZALEZ PAREDES ARNULFO	CR 19 39 - 24	CALI	-	90.000	NINGUNO	183	0,0000%	89.817	E
QUINTA CLASE	14.968.939	GONZALEZ PAREDES ARNULFO	CR 19 39 - 24	CALI	-	90.000	NINGUNO	183	0,0000%	89.817	E
QUINTA CLASE	14.968.939	GONZALEZ PAREDES ARNULFO	CR 19 39 - 24	CALI	-	90.000	NINGUNO	183	0,0000%	89.817	E
QUINTA CLASE	14.968.939	GONZALEZ PAREDES ARNULFO	CR 19 39 - 24	CALI	-	90.000	NINGUNO	183	0,0000%	89.817	E
QUINTA CLASE	38.989.145	GUTIERREZ DE CRUZ MARY SOLEDAD	CLL 11 N# 3 - 67 OFICINA 405	CALI	-	3.109.248	NINGUNO	6.339	0,0006%	3.102.909	E
QUINTA CLASE	900.772.179	INNOVA QUIMICA SAS	CALLE 6 N# 2 N - 36 OF 220	CALI	-	564.608	NINGUNO	1.151	0,0001%	563.457	E
QUINTA CLASE	900.022.325	LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A	CLL 23 D 101 B 30 BG 2	BOGOTA	-	314.844	NINGUNO	642	0,0001%	314.202	E
QUINTA CLASE	900.022.325	LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A	CLL 23 D 101 B 30 BG 2	BOGOTA	-	1.365.240	NINGUNO	2.783	0,0003%	1.362.457	E
QUINTA CLASE	900.022.325	LOGISTICA Y SERVICIOS CAPITAL S A	CLL 23 D 101 B 30 BG 2	BOGOTA	-	1.365.240	NINGUNO	2.783	0,0003%	1.362.457	E
QUINTA CLASE	900.122.080	MARGENES LTDA	CLL 11 N° 100 - 121 OFICINA 701	CALI	-	2.257.200	NINGUNO	4.602	0,0005%	2.252.598	E
QUINTA CLASE	900.122.080	MARGENES LTDA	CLL 11 N° 100 - 121 OFICINA 701	CALI	-	2.257.200	NINGUNO	4.602	0,0005%	2.252.598	E
QUINTA CLASE	900.122.080	MARGENES LTDA	CLL 11 N° 100 - 121 OFICINA 701	CALI	-	2.257.200	NINGUNO	4.602	0,0005%	2.252.598	E
QUINTA CLASE	108.799.381	MARIN RIVERA OLGA LUCIA	CR 43 F 14 - 37 MEDELLIN	ANTIOQUIA	-	2.499.750	NINGUNO	5.096	0,0005%	2.494.654	E
QUINTA CLASE	94.507.324	OBANDO FLOREZ WILSON DARIO	CLL 71 1 A 3 - 46 BL 149 APTO 202	CALI	-	338.100	NINGUNO	689	0,0001%	337.411	E
QUINTA CLASE	94.507.324	OBANDO FLOREZ WILSON DARIO	CLL 71 1 A 3 - 46 BL 149 APTO 202	CALI	-	60.000	NINGUNO	122	0,0000%	59.878	E
QUINTA CLASE	94.507.324	OBANDO FLOREZ WILSON DARIO	CLL 71 1 A 3 - 46 BL 149 APTO 202	CALI	-	1.029.120	NINGUNO	2.098	0,0002%	1.027.022	E
QUINTA CLASE	94.507.324	OBANDO FLOREZ WILSON DARIO	CLL 71 1 A 3 - 46 BL 149 APTO 202	CALI	-	1.286.400	NINGUNO	2.623	0,0003%	1.283.777	E
QUINTA CLASE	94.507.324	OBANDO FLOREZ WILSON DARIO	CLL 71 1 A 3 - 46 BL 149 APTO 202	CALI	-	1.286.400	NINGUNO	2.623	0,0003%	1.283.777	E
QUINTA CLASE	94.507.324	OBANDO FLOREZ WILSON DARIO	CLL 71 1 A 3 - 46 BL 149 APTO 202	CALI	-	70.800	NINGUNO	144	0,0000%	70.656	E
QUINTA CLASE	94.507.324	OBANDO FLOREZ WILSON DARIO	CLL 71 1 A 3 - 46 BL 149 APTO 202	CALI	-	1.140.000	NINGUNO	2.324	0,0002%	1.137.676	E
QUINTA CLASE	94.507.324	OBANDO FLOREZ WILSON DARIO	CLL 71 1 A 3 - 46 BL 149 APTO 202	CALI	-	216.000	NINGUNO	440	0,0000%	215.560	E
QUINTA CLASE	94.507.324	OBANDO FLOREZ WILSON DARIO	CLL 71 1 A 3 - 46 BL 149 APTO 202	CALI	-	816.000	NINGUNO	1.664	0,0002%	814.336	E
QUINTA CLASE	94.507.324	OBANDO FLOREZ WILSON DARIO	CLL 71 1 A 3 - 46 BL 149 APTO 202	CALI	-	816.000	NINGUNO	1.664	0,0002%	814.336	E
QUINTA CLASE	94.507.324	OBANDO FLOREZ WILSON DARIO	CLL 71 1 A 3 - 46 BL 149 APTO 202	CALI	-	816.000	NINGUNO	1.664	0,0002%	814.336	E
QUINTA CLASE	805.028.911	POWER ONE LTDA	Cr62 B 2 A-37 Cali, Colombia	CALI	-	1.420.416	NINGUNO	2.896	0,0003%	1.417.520	E
QUINTA CLASE	890.302.955	RECAMIER S A	Calle 34 # 8a 115	CALI	-	35.715.031	NINGUNO	72.810	0,0073%	35.642.221	E
QUINTA CLASE	16.653.282	RICARDO ESTRADA ROJAS	CLL 70 Norte # 2 An 271 Apto 303	CALI	-	891.000	NINGUNO	1.816	0,0002%	889.184	E
QUINTA CLASE	94.384.149	SALGUERO ANTONIO	CL 13 A BIS 80 - 45	CALI	-	8.073.216	NINGUNO	16.458	0,0016%	8.056.758	E
QUINTA CLASE	800.219.290	SERVIBARRAS LTDA	CR 47 D # 78 C SUR 42 Sabaneta	ANTIOQUIA	-	1.331.877	NINGUNO	2.715	0,0003%	1.329.162	E
QUINTA CLASE	800.219.290	SERVIBARRAS LTDA	CR 47 D # 78 C SUR 42 Sabaneta	ANTIOQUIA	-	1.331.877	NINGUNO	2.715	0,0003%	1.329.162	E
QUINTA CLASE	800.219.290	SERVIBARRAS LTDA	CR 47 D # 78 C SUR 42 Sabaneta	ANTIOQUIA	-	1.331.877	NINGUNO	2.715	0,0003%	1.329.162	E
QUINTA CLASE	800.219.290	SERVIBARRAS LTDA	CR 47 D # 78 C SUR 42 Sabaneta	ANTIOQUIA	-	1.331.877	NINGUNO	2.715	0,0003%	1.329.162	E
QUINTA CLASE	800.219.290	SERVIBARRAS LTDA	CR 47 D # 78 C SUR 42 Sabaneta	ANTIOQUIA	-	1.331.878	NINGUNO	2.715	0,0003%	1.329.163	E
QUINTA CLASE	890.319.193	SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL	Av 3 AN N° 26 N 83	CALI	-	2.571.402	NINGUNO	5.242	0,0005%	2.566.160	E
QUINTA CLASE	830.053.800	TELMEX COLOMBIA SA	Av4 N 6 N-69 L- 103 Cali, Colombia	CALI	-	1.238.300	NINGUNO	2.524	0,0003%	1.235.776	E
QUINTA CLASE	830.053.800	TELMEX COLOMBIA SA	Av4 N 6 N-69 L- 103 Cali, Colombia	CALI	-	324.800	NINGUNO	662	0,0001%	324.138	E
QUINTA CLASE	830.053.800	TELMEX COLOMBIA SA	Av4 N 6 N-69 L- 103 Cali, Colombia	CALI	-	1.238.300	NINGUNO	2.524	0,0003%	1.235.776	E
QUINTA CLASE	830.053.800	TELMEX COLOMBIA SA	Av4 N 6 N-69 L- 103 Cali, Colombia	CALI	-	1.196.350	NINGUNO	2.439	0,0002%	1.193.911	E
QUINTA CLASE	830.053.800	TELMEX COLOMBIA SA	Av4 N 6 N-69 L- 103 Cali, Colombia	CALI	-	324.800	NINGUNO	662	0,0001%	324.138	E
QUINTA CLASE	830.053.800	TELMEX COLOMBIA SA	Av4 N 6 N-69 L- 103 Cali, Colombia	CALI	-	44.800	NINGUNO	91	0,0000%	44.709	E



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



El progreso
es de todos

Mincomercio

En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000



CA.



QUINTA CLASE	830.053.800	TELMEX COLOMBIA SA	Av4 N 6 N-69 L-103 Cali, Colombia	CALI	-	1.238.300	NINGUNO	2.524	0,0003%	1.235.776	E
QUINTA CLASE	830.053.800	TELMEX COLOMBIA SA	Av4 N 6 N-69 L-103 Cali, Colombia	CALI	-	234.813	NINGUNO	479	0,0000%	234.334	E
QUINTA CLASE	14.440.142	TRUJILLO BETANCOURTH GUSTAVO	Edificio Colseguros Cr 5 N° 10 -63 Of.	CALI	-	9.116.800	NINGUNO	18.586	0,0019%	9.098.214	E
QUINTA CLASE	900.092.385	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A	Calle 28N y Calle 26N #26N - 54	CALI	-	143.256	NINGUNO	292	0,0000%	142.964	E
QUINTA CLASE	31.567.361	VALENCIA DAVILA JULIANA	AV 6 N # 17 - 92 Edificio Plaza	CALI	-	146.000	NINGUNO	298	0,0000%	145.702	E
QUINTA CLASE	31.567.361	VALENCIA DAVILA JULIANA	AV 6 N # 17 - 92 Edificio Plaza	CALI	-	1.000.080	NINGUNO	2.039	0,0002%	998.041	E
QUINTA CLASE	31.567.361	VALENCIA DAVILA JULIANA	AV 6 N # 17 - 92 Edificio Plaza	CALI	-	1.000.080	NINGUNO	2.039	0,0002%	998.041	E
QUINTA CLASE	816.007.789	DISTRIMAS DEL EJE CAFETERO S A	AV 30 AGOSTO # 87 -763 BODEGA	RISARALDA	-	26.616.484	VINCULADO	54.261	0,0054%	26.562.223	E
QUINTA CLASE	900.157.270	COLOMBIA SAS SISTEMAS SANOR	Avenida 3 Norte No. 45N-66	CALI	-	197.200	NINGUNO	402	0,0000%	196.798	E
QUINTA CLASE	900.439.585	RECOBRAR COLOMBIA SAS	Carrera 14B No. 118-72 apto 301	BOGOTA	-	13.300.370	NINGUNO	27.115	0,0027%	13.273.255	E
QUINTA CLASE	79.918.468	DIEGO ARTURO GUERRERO	Carrera 43 F No. 14-37		-	2.525.000	NINGUNO	5.148	0,0005%	2.519.852	E
TOTAL QUINTA CLASE						2.406.238.850		4.905.446	0,491%	2.401.333.404	
TOTAL ACREEDORES DE LA LIQUIDACIÓN						3.399.918.873		998.585.469	100,000%	2.401.333.404	

En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL DE CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR las conciliaciones realizadas por el señor GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT, Liquidador de la sociedad concursada, con los acreedores COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES, allegadas por medio de memoriales identificados con números de radicación 2017-03-017881 de fecha 24 de noviembre de 2017 y 2019-03-006483 del 8 de mayo de 2019, de conformidad con las consideraciones expuestas en el Acápite II de esta providencia.

SEGUNDO: DESESTIMAR PARCIALMENTE la objeción presentada por FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. presentada el día 3 de noviembre de 2017, bajo número de radicación 2017-03-017048, conforme a las consideraciones expuestas en el Acápite III de esta providencia.

TERCERO: RECONOCER CESIÓN DE CRÉDITOS suscrita entre el señor ALEXANDER MUÑOZ CAMPO (cedente) y la señora LIBIA MARÍA SOTO DE CAICEDO (cesionaria), presentada por el Liquidador de la sociedad concursada a través de memorial identificado con número de radicación 2019-03-003214 de fecha 12 de marzo de 2019, conforme a las consideraciones expuestas en el Acápite IV de esta providencia.

CUARTO: RECONOCER, GRADUAR Y CALIFICAR, los créditos por concepto de gastos de administración de la reorganización a cargo de la sociedad DISTRIBUIDORA LIMPIAMAS DISTRIMAS S.A. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN, **Y ASIGNAR LOS DERECHOS DE VOTO** de los acreedores, en las clases, valores y categorías señalados en el Acápite V de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR que, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006, los intereses son créditos legalmente postergados y, por tanto, siempre que los recursos de la concursada lo permitan, se pagarán una vez se haya honrado la totalidad del capital y las demás acreencias reconocidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ORDENAR al Liquidador que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue al Despacho los comprobantes de contabilidad suscritos conjuntamente por el contador y revisor fiscal, si es del caso, que se deriven de los ajustes que haya que efectuar a la contabilidad como consecuencia de lo aquí resuelto.

QUINTO: TENER LEGALMENTE POSTERGADOS las siguientes obligaciones a favor de los siguientes acreedores: *i.* COLFONDOS, *ii.* PROTECCIÓN, según las categorías, clases y valores señalados en esta providencia, de acuerdo con lo establecido en el Acápite V de la presente providencia.



SEXTO: APROBAR el inventario de bienes valorado, presentado por el liquidador el día 11 de septiembre de 2017, bajo el número de radicación 2017-03-013593.

PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR que, se reconoce el inventario adicional correspondiente a dinero por valor de \$842.355.945, el cual fue recuperado por gestión del liquidador, con posterioridad al momento en que se corrió traslado al inventario de la sociedad, según lo manifestado en esta diligencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ORDENAR al Liquidador que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue al Despacho la Póliza de Caucción Judicial aprobada mediante Auto, con el ajuste del valor asegurado, teniendo en cuenta el valor del inventario valorado de activos del concurso, la cual deberá constituirse con el lleno de los requisitos legales previstos en la mencionada norma y en la Resolución 100-000867 del 09 de febrero de 2011.

SÉPTIMO: ADVERTIR al Liquidador que, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 1116 de 2006, subrogado por el artículo 39 de la Ley 1429 de 2010, a partir de la fecha en que quede en firme esta providencia, comienza a correr el término de treinta (30) días para que presente a este Despacho el acuerdo de adjudicación de los bienes del concurso, aprobado en la forma prevista en la ley de insolvencia empresarial.

PARAGRAFO: En caso de que el acuerdo de adjudicación no se presente ante el Juez del Concurso en el plazo antes indicado, se entenderá que los acreedores aceptan que este operador judicial adjudique los bienes del deudor, para lo cual se seguirán las reglas de adjudicación previstas en la Ley 1116 de 2006.

OCTAVO: ORDENAR al Liquidador del concurso que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, diligencie y allegue el Informe 32 denominado "Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto", el cual debe ser remitido vía Internet y en forma impresa, para que haga parte del expediente. El aplicativo se puede obtener en el portal de Internet de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS. PROVIDENCIA EN FIRME.

Se deja constancia que no se presentaron solicitudes aclaración, corrección y adición a la providencia proferida en sede de audiencia (artículos 285 a 288 del Código General del Proceso), así como tampoco fue interpuesto recurso de reposición alguno en contra de la presente providencia (artículos 318 y 319 *ibidem*).

5. CIERRE

En firme la providencia, siendo las 10:57 a.m., se da por terminada la audiencia y, en constancia, firma quien la presidió.

EL INTENDENTE REGIONAL CALI,

Carlos Andrés Arcila S.

CARLOS ANDRÉS ARCILA SALAZAR

Anexos: CD (1).
Lista de asistencia (1).
Poderes y sustituciones entregados en audiencia (Bancolombia S.A., Municipio de Santiago de Cali, DIAN – Dirección Seccional de Impuestos de Cali, Colfondos S.A. - Protección S.A.- Porvenir S.A., Banco Davivienda S.A. y Colpensiones).
Radicales que se descargan (2019-03-006310, 2019-03-006480, 2019-03-006483).

**FORMATO: LISTA DE ASISTENCIA**

Pagina: 1 de 1

HORA: 10:00 AM.

FACILITADOR:

[illegible]

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CALI
E. S. D.

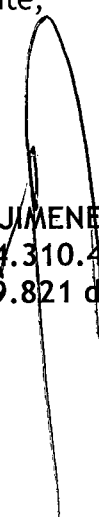
PROCESO : LIQUIDACION POR ADJUDICACION
SOLICITANTE : DISTRIBUIDORA LIMPIAMAS DISTRIMAS S.A
ACREEDOR : BANCO DAVIVIENDA
EXPEDIENTE : 30225

VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, ciudadano mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.310.428 de Palmira, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional No. 79.821 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A. conforme al poder otorgado, respetuosamente le manifiesto por medio del presente memorial reasumo y SUSTITUYO poder a mi conferido al Dr. ROBERTO MAYORGA GUITARRERO, mayor de edad, con domicilio en Cali, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.700.088 expedida en Cali, con la Tarjeta Profesional No. 83.594 del Consejo Superior de la Judicatura, con las mismas facultades a mi conferidas.

Conforme a lo anterior le solicito al Señor intendente, se sirva reconocerle Personería amplia y suficiente al Dr. Roberto Mayorga Guitarrero.

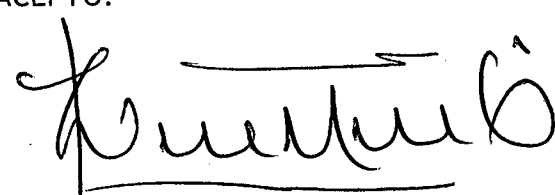
Del Señor intendente,

Atentamente,



VLADIMIR JIMENEZ PUERTA
C.C No. 94.310.428 de Palmira
T.P No. 79.821 del C. S. de la J.

ACEPTO:



ROBERTO MAYORGA GUITARRERO
C.C No. 16.700.088 de Cali
T.P No. 83.594 del C. S. de la J.

Doctor

Carlos Andrés Arcila Salazar

INTENDENTE REGIONAL DE CALI

Superintendencia de Sociedades

E. S. D

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
INTENDENCIA REGIONAL DE CALI	
El documento que antecede fue presentado personalmente por <u>Mónica Alejandra Quiceno</u>	
en calidad de	<u>cedente</u>
entidad	<u>COLFONDOS, PROTECCIÓN Y PORVENIR</u>
exhibió la C.C. No.	<u>31.924.065</u>
T.P. No.	<u>57070</u>
Intendente Regional	y pasa al despacho del
Fecha: <u>08/05/15</u>	
tiene la potestad para	

ASUNTO

SUSTITUCION PODER

PROCESO

Proceso de Liquidación por Adjudicación DISTRIBUIDORA
LIMPIAMAS DISTRIMAS S.A. NIT 890.319.268

Mónica Alejandra Quiceno Ramírez, mayor de edad, vecina de Cali, abogada titulada e inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.924.065 expedida en Cali y portadora de la tarjeta profesional Nro. 57.070 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder conferido por COLFONDOS, PROTECCIÓN Y PORVENIR S.A., según consta en autos, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder a mí conferido, a favor de la Doctora Edith Juliet Villa Giraldo, mayor de edad y también de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.130.679.770 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 243342 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en adelante en representación de la entidad.

Esa sustitución se concede con las mismas facultades a mí concedidas. Me reservo el derecho de reasumir el poder en cualquier momento.

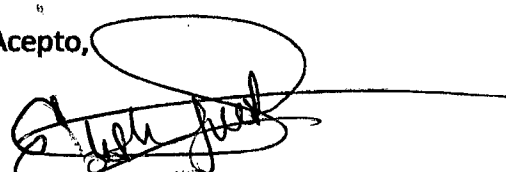
Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,


Mónica Alejandra Quiceno Ramírez
C. C. No 31.924.065 de Cali
T.P. No. 57070 del C. S. de la J.

Acepto,


Edith Juliet Villa Giraldo
C.C. No. 1.130.679.770 de Cali
T.P. No. 243342 del C. S. de la J.

DAVID SANDOVAL SANDOVAL

Abogado
Av. 4N 6N-67 Of. 709 Edificio Siglo XXI
PBX: 6618013
Cali - Colombia

Señor
INTENDENTE REGIONAL DE CALI
Superintendencia de Sociedades
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso de Reorganización Empresarial adelantado por la sociedad Distribuidora Limpiamas Distrimas S.A. identificada con Nit. 890.319.268

DAVID SANDOVAL SANDOVAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.349.549 expedida en Bogotá, abogado de profesión, provisto de la tarjeta profesional No. 57.920 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, conocido en el proceso citado en la referencia, en mi condición de apoderado judicial de **Bancolombia S.A.** y **Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.**, entidades acreedoras de la concursada, por conducto del presente escrito manifiesto a usted que sustituyo el poder que me fue conferido al doctor **DANILO ORDÓÑEZ PEÑAFIEL**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.259.587 expedida en Planadas (T), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 198088 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

El doctor **Ordóñez Peñafiel**, tiene las mismas facultades que me fueron conferidas.

Atentamente,

DAVID SANDOVAL SANDOVAL
C.C. No. 79.349.549 de Bogotá
No.T.P. No. 57.920 del C.S.J.

Acepto,

DANILO ORDÓÑEZ PEÑAFIEL
C.C. No. 14.259.587 Planadas (T)
T.P. No. 198088 del C.S. J.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENCIA REGIONAL CALI

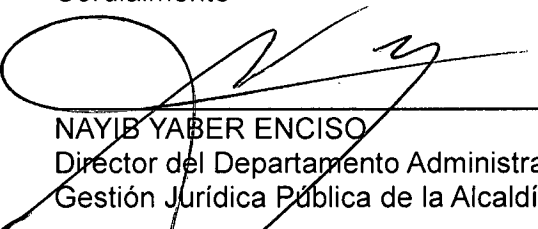
Proceso	LIQUIDACION POR ADJUDICACION
Contribuyente	DISTRIBUIDORA LIMPIAMAS DISTRIMAS S.A LIQUIDACION POR ADJUDICACION - NIT 890319268
Asunto	Poder

NAYIB YABER ENCISO, identificado con la cédula de ciudadanía 94.318.730 expedida en Palmira (valle), en mi condición de Director del Departamento Administrativo Gestión Jurídica Publica del Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali, nombrado mediante Decreto No. 4112.010.20.0578 del 1 de septiembre de 2017 y acta de posesión No. 0460 del 1 de Septiembre de 2017, debidamente facultado por el Doctor NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID, identificado con cedula de ciudadanía N°14.446.558, expedida en Cali, en su condición de Alcalde del Municipio de Santiago de Cali y representante legal del mismo, según Decreto N°4112.010.20.0047, del 26 de enero de 2017 "por medio de la cual se efectúa una delegación en materia de representación judicial y extrajudicial y se dictan otras disposiciones" a conferir Poderes especiales con las facultades de Ley, para la atención de los procesos y/o revocarlos, circunstancia que acredito con copia del referido Decreto y de los documentos que certifican tal condición, manifiesto que confiero Poder especial, amplio y suficiente a la Doctora KAROL HERRERA GOMEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.573.772 de Cali – valle, abogada titulada con tarjeta profesional No. 120.259 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Municipio de Santiago de Cali actúe dentro del proceso referido, con la facultad expresa de ejercer todas las acciones en defensa de los intereses del ente territorial.

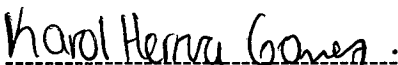
El apoderado del Municipio, además de las facultades expresamente consagradas en el art 77 de la Ley 1564 de 2012, queda facultado para contestar demandas, conciliar conforme a la autorización que otorgue el comité de Conciliación de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, cuya determinación deberá constar en el acta pertinente y realizar todas las demás acciones inherentes al presente mandato.

Sírvase señor aceptar este mandato especial y reconocerle personería suficiente a la doctora KAROL HERRERA GOMEZ en los términos del presente escrito.

Cordialmente


NAYIB YABER ENCISO
Director del Departamento Administrativo
Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía

Acepto y solicito se me reconozca personería:


KAROL HERRERA GOMEZ

CC. 31.573.772 de Cali.
TP 120259 de C. S. de la J.

Proyecto y Elaboro: Sandra Patricia Lopez Salinas – Abogada Contralista -

	República de Colombia
	Notaría Trece de Cali
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA	
En Cali, el 08 MAY 2019 a las 9:17 am	
Ante el despacho de la Notaría Trece de Cali se presentó:	
Nayib Yaber Enciso	
	
quien se identificó con:	
CU. 94.318.730 Palmira	
y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aparece es la suya	
Compareciente	
LUCIA BELLINI AYALA	
Notaría Trece del Circuito de Cali	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0047) DE 2017

(Enero 20)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 209, 211 y 315 de la Carta Política, los artículos 9, 10, 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política el Alcalde debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que de acuerdo al mismo artículo, el Alcalde debe dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y representarlo judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 211 de la Constitución Política prescribe que "(...) La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. (...)

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9 consagra que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)"

Que el parágrafo del artículo 2° de la Ley 489 de 1998, establece que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, entre otros, se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales.

Que el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas en los procesos contencioso administrativos por el respectivo alcalde.

Que por su parte, el decreto extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2016, determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las Dependencias del Municipio de Santiago de Cali.

CALI

Copia tomada de la copia que reposa en esta dependencia

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN
SECRETARÍA DE ASesorÍA PÚBLICA

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0047) DE 2017

(Enero 26)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que en el artículo 5 ibidem consagra que la acción administrativa a cargo de la administración central del Municipio de Cali se desarrollará a través de la desconcentración administrativa, la delegación, la asignación y distribución de funciones entre los organismos y entidades creados por el Concejo Municipal o autorizados por éste.

Que por su parte el artículo 7 ibidem establece que "(...) el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"

Que conforme lo determina el artículo 52 del decreto extraordinario No. 411.0.0.20.0516 de 2016, uno de los propósitos del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública es defender judicial y extrajudicialmente al ente territorial, en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas.

Que una de las funciones del Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública es actuar como abogado general del municipio en defensa de los intereses litigiosos del mismo, conforme al marco de delegaciones o poderes especiales, que otorgue el Alcalde.

Que se hace necesario dictar disposiciones relacionadas con el ejercicio de dicha función de representación judicial y extrajudicial, por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1.- Delegación de la representación en lo judicial y extrajudicial. Delégase en el Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, la representación en lo judicial y extrajudicial del Municipio de Santiago de Cali, para obrar como demandante, demandado o interviniente en todos aquellos procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales o administrativas, que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, realice o en que incurra o participe, o que se relacionen con asuntos inherentes a su objeto y funciones.

Artículo 2.- Facultades. La función de representación en lo judicial y extrajudicial del Municipio de Santiago de Cali, comprende las siguientes facultades:

2.1. Actuar ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, de cualquier orden, nacional, regional o local, organismos de control de cualquier orden y particulares que cumplen funciones públicas, ante los cuales se requiera la representación del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

CALI

Copia tomada de la copia que reposa en esta dependencia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0047) DE 2017

(Enero 26)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

2.2 Actuar en las audiencias de conciliación prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo a la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.3 Intervenir ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial y ante particulares que cumplen funciones públicas, en las actuaciones administrativas, interponer los recursos y solicitud de Revocatoria Directa cuando a ello hubiere lugar.

2.4 Actuar como apoderada(o) del Municipio de Santiago de Cali, en los procesos ante la administración de justicia y tribunales de arbitramento, en calidad de demandante o demandado, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, o norma que la modifique o sustituya, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo a la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.5 Constituir apoderados especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, y/o revocarlos.

2.6 Atender, en nombre del Municipio de Santiago de Cali, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con los asuntos derivados de la función delegada relacionadas con la representación legal en lo judicial y extrajudicial.

2.7 Interponer las acciones judiciales que fueren procedentes para la defensa de los intereses del Municipio de Santiago de Cali.

Tratándose del llamamiento en garantía y la acción de repetición, previstas en la Ley 678 de 2001, cuando sea procedente, es necesaria la evaluación y la determinación de procedencia efectuada por el Comité de Conciliación del Municipio, previa elaboración de la ficha técnica correspondiente, por el abogado a cargo del proceso.

2.8 Atender las solicitudes de informes juramentados, conforme al artículo 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 195 del Código General del Proceso, 199 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas procesales concordantes y aplicables.

2.9 Ordenar dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales, en los cuales hubiere resultado condenado u obligado directamente el Municipio de Santiago de Cali, sin perjuicio de lo consagrado en el numeral 12 del artículo 67 del decreto extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2016.

Parágrafo. El delegatario ejercerá estas facultades en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas y procurando la salvaguarda y defensa de los intereses del Municipio de Santiago de Cali.

Artículo 3. Representación judicial del Municipio de Santiago de Cali en

CALI

Copia tomada de la copia que reposa en esta dependencia

ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN
JUSTICIA PÚBLICA

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0049) DE 2017

(Enero 26)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, o de pacto de cumplimiento. El Alcalde mediante acto administrativo designará los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación, ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, a todas aquellas audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, o de pacto de cumplimiento, cuando se requiera, además del respectivo apoderado, la presencia expresa del Alcalde como representante legal del Municipio.

Parágrafo. El delegatario, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio, tendrá la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberá dar estricto cumplimiento a las decisiones del mismo.

Artículo 4. Representación en lo judicial y extrajudicial de los entes de control. En virtud del artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo y de su autonomía administrativa y presupuestal, la Contraloría y la Personería Municipales, tienen la facultad de representarse legalmente, en lo judicial y extrajudicial, con el propósito de defender directa y exclusivamente los intereses del respectivo órgano, en los procesos judiciales, extrajudiciales y trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que los mismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se refieran a los asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones.

Parágrafo 1. Corresponderá exclusivamente a los Comités de Conciliación de los citados órganos de control adoptar la decisión sobre la procedencia de la respectiva acción de repetición, cuando vean afectado su patrimonio, en el rubro de pago de sentencias, como consecuencia del cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales.

Parágrafo 2. En el evento que los despachos judiciales dispongan la vinculación del Municipio de Santiago de Cali, en los procesos que se adelanten contra los órganos de control del Municipio, el Director(a) del Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica Pública, concurrirá para la representación del mismo en los términos de la presente delegación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 26 días del mes de Enero de 2017

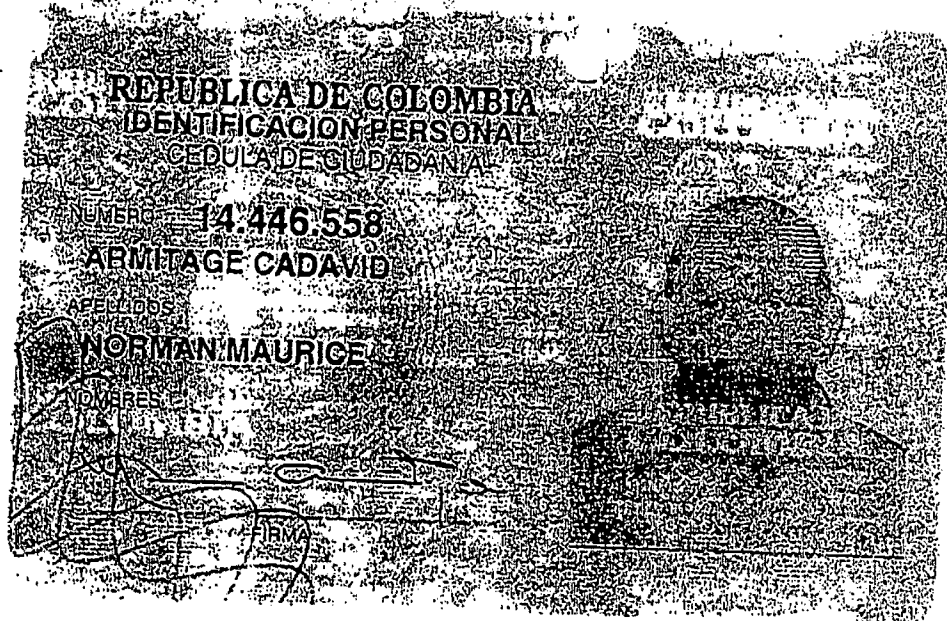
MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali

Proyectó: Carlos Andrés Cifuentes Rojas - Ana Ximena Valderrama - Esther González Afanador - Abogados. Depto. Gestión Jurídica Pública.
Revisó: Ana Milena Carón de Valencia - Subdirectora de Defensa Judicial y prevención del daño antijudicial.
Revisó: María Ximena Román García - Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

CALI

en esta dependencia

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA



13



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-FEB-1945

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

19-AGO-1966 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00115662-M-0014446558-20081029

0005011080A 1

2750017371

19086612

OPTO. ADMINISTRATIVO DE GESTION
JURIDICA PUBLICA
Copia tomada de la copia que reposa
en esta dependencia
CALI
Edo. Rm

W. J. B.

OPTO. ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN
JURÍDICA PÚBLICA
Copia tomada de la copia que reposa
en esta dependencia

CALI



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E - 27

4

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID** con C.C. **14446558** ha sido elegido
ALCALDE por el municipio de **CALI**, Depto. **VALLE**
para el período de 2016 al 2019, por el **GSC CREEMOS CON ARMITAGE**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en **CALI**
el **3 de Noviembre del 2015**

Clemencia Posso Becerra
CLEMENCIA POSSO BECERRA

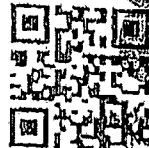
Edier J. San Juan
EDIER JHÖHAN SAYA VALENCIA

COMISIÓN ESCRUTADORA

Gladis Stella Hurtado Perez
GLADIS STELLA HURTADO PEREZ
SECRETARIO



República de Colombia



Notario Luis Orison Arias Bonilla
As0218131001 SEGURIDAD
No BB16999998/40083

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA No. UNO (1)

FECHA: PRIMERO (1) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

IDENTIFICACION DE LA ESCRITURA

CLASE DE ACTO	CÓDIGO	CUANTÍA
PROTOCOLIZACION DOCUMENTOS SIN CUANTIA	---	SIN CUANTIA

DESCRIPCION DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENE EN EL ACTO

CALIDAD	NOMBRE	IDENTIFICACION
OTORGANTE	NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID	C.C. N°. 14.446.558

En la ciudad de CALI, del Departamento de VALLE DEL CAUCA, República de Colombia, a los PRIMERO (1) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), AL DESPACHO DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI, CUYO CARGO EJERCE LUIS ORISON ARIAS BONILLA NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI --TITULAR.

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO

COMPARECENCIA

COMPARECIO: NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 14.446.558, DE ESTADO CIVIL CASADO, A PROTOCOLIZAR LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONAN MÁS ADELANTE CON EL FIN DE TOMAR POSESION DEL CARGO DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y REALIZÓ LAS SIGUIENTES:

ESTIPULACIONES

PRIMERO: Que con base en los articulos 56 y 57 del Decreto 960 de 1.970 y 8 del decreto 2148 de 1.983 el compareciente presenta para su protocolización y archivo en esta Notaría los siguientes documentos:

- 1) SOBRE QUE CONTIENE FORMULARIO UNICO DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL CADA UNO CON HOJA ANEXA, AMBAS FIRMADAS EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2.015.-----
- 2) DOCUMENTO E 27 DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2.015 FIRMADA POR La SEÑORA CLEMENCIA POSSO BECERRA Y el señor EDIER JHOJAN SAYA VALENCIA, mediante el cual se declara a NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID, IDENTIFICADO CON LA CEDULA NUMERO 14.446.558, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA ELEGIDO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.-----
- 3) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES N° 78351832 DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2.015, CERTIFICADO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2.015.-----
- 4) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS BAJADO DE LA PAGINA WEB DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES, REQUERIMIENTOS JUDICIALES IMPRESO DESDE LA PAGINA WEB DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y
- 5) DECLARACION EXTRAJUICIO N° 4207 DEL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2.015 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI, RENDIDA POR NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID ANTE EL NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CALI

PTO. ADMINISTRATIVO DE GESTION
JURIDICA PUBLICA
Copia tomada de la copia que reposa
en esta dependencia

[Firma manuscrita]



República de Colombia



6) LA CERTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA A LOS SEMINARIOS DE INDUCCIÓN DE LA ESCUELA DE ALTO GOBIERNO DICTADOS POR LA ESAP- ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 489 DE 1998.

AFILIACIÓN A LA EPS.

SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL NOTARIO PROCEDE A CELEBRAR EL ACTO DE POSESIÓN DEL DOCTOR NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID, IDENTIFICADO CON LA CEDULA 14.446.558, HOY PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2016, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, HOY 1 DE ENERO DE 2016, EL SUSCRITO NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y LA LEY 136 DE 1994 PROCEDE A DAR POSESIÓN AL SEÑOR NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID QUIEN SE IDENTIFICA CON CÉDULA NO. 14.446.558, COMO ALCALDE ELECTO DEL MUNICIPIO DE CALI PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

EN CUMPLIMIENTO DE ELLO, EL SUSCRITO NOTARIO EN USO DE LA PALABRA EXPUSO: PARA ASUMIR EL CARGO PARA EL CUAL HA SIDO ELEGIDO ES NECESARIO MANIFESTAR EL COMPROMISO Y ACTITUD QUE LOS HAGAN REALIDAD. EN CONSECUENCIA, PROCEDO A TOMAR EL JURAMENTO DE RIGOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CARGO AL DOCTOR NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID, Y POR TANTO, LE PREVENGO:

Copia notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

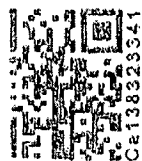
CALI

OFICINA ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Copia tomada de la copia que reposa en esta dependencia

[Firma]

Escuela de Alto Gobierno



05-12-2014 16:30:18:770487

Cadena de custodia

"JURA USTED POR DIOS TODOPODEROSO Y PROMETE SOLEMNEMENTE A SU CIUDAD Y A SU PATRIA CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES Y DESEMPEÑAR FIELMENTE LAS FUNCIONES Y DEBERES QUE EL CARGO DE ALCALDE ELEGIDO POPULARMENTE LE IMPONE?"-----

A LO QUE EL COMPARECIENTE RESPONDÍO: "SI, LO JURO".-----

AGREGA EL NOTARIO; " SI ASÍ LO HICIERE, DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIEN, Y SI NO, ÉL Y ELLA SE LO DEMANDEN".-----

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE TERMINA Y FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON DESPUÉS DE LEÍDA Y APROBADA POR LAS PARTES.-----

EL POSESIONADO,

NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI-VALLE

LUIS ORISO ARIAS BONILLA
NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI

TERCERO: En consecuencia el suscrito Notario incorpora el documento antes descrito al protocolo del año en curso, bajo el número y fecha que le corresponda a fin de que en todo tiempo puedan los interesados obtener sus respectivas copias y el acto produzca los efectos legales.- Se advierte que "POR LA PROTOCOLIZACIÓN NO ADQUIERE EL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO MAYOR FUERZA O FIRMEZA QUE LA QUE ORIGINALMENTE TENGA (ARTÍCULO 57 DECRETO 960 DE 1970)".-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

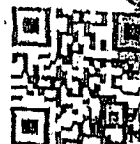
OPTO. ADMINISTRATIVO DE G6511
JUDICIAL PUBLICA
Copia tomada de la copia que reposa en esta dependencia

CALI

Dr. Rm



República de Colombia



Notario Arino Bonilla
Notario Titular
A02181340 DE SEGURIDAD
No B016999008740083

— OTORGAMIENTO —

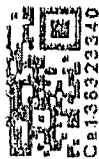
Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por EL (LA) COMPARECIENTE quien lo aprueba por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el suscrito Notario. EL (LA) COMPARECIENTE declara que es responsable del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. El Notario da fe que el presente documento fue leído totalmente en forma legal por el (la) compareciente, quien previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores, imparte sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre ellos y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley.

— AUTORIZACIÓN —

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, El Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por el (la) compareciente según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron los documentos presentados por el (la) compareciente y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las responsabilidades que el presente acto genera para el (la) otorgante.

— CIERRE —

Se otorgó conforme a los Artículos 8º y 9º del Decreto 960 de 1970.



CA 136323340

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Se otorgó

Se otorgó

10382278-6471746

05/12/2014

Continúa en la página 2

Continúa en la página 2

CONCEPTOS DEL CIERRE	INFORMACION
El presente original se otorgo en las hojas de papel notarial números:	aA021813106-aA021813107-aA021813108
Derechos	\$
COMANDO_DECRETO_TARIFAS	DECRETO 188 DE 2013 Y RESOLUCIÓN 0641 DEL 23 DE ENERO DEL 2015
RECAUDOS	\$
IVA	\$
SALVEDADES O CORRECCIONES : SE ADJUNTA COPIA AUTENTICA DEL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO No. 1757321 Y DE LA DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RW RENTAS DRA. PATRICIA EUGENIA TELLO DORRONSORO.	

NOMBRE E IDENTIFICACION	FIRMA	HUELLA
NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID		
CON C.C. N°. 14.446.558	NOTARIA OCTAVA DE CALI	
ESTADO CIVIL:	Es fiel y COPIA AUTENTICA A	
DIRECCIÓN:	PETICIÓN DEL USUARIO de la	
DOMICILIO:	Escritura Pública No. 1 del 1 DE ENERO	
TELÉFONO:	DE 2016 Tomada de su original la cual	
CORREO ELECTRÓNICO:	expido y autorizo en TRES (3) Hojas	
OCUPACIÓN:	útiles con destino a: USO DEL	
	INTERESADO	
	en Cali, 4 DE ENERO DE 2016	

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría OCTAVA de CALI, consulte con el PIN de seguridad No. CC16984076999683 en la página web www.notaria8cali.com o al teléfono 051158/59

LUIS ORISON ARIAS BONILLA

NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI --TITULAR.



Luis Orison Arias
Notario Titu

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RECIBIDO KARDEX

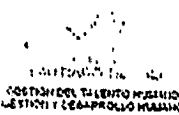
09 MAR 2016

Shorley
9:22am

CALI

OPTO. ADMINISTRATIVO DE GESTIO
JURIDICA PUBLICA
Copia tomada de la copia que reposa
en esta dependencia

[Handwritten signature]

	SISTEMAS DE GESTION Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE POSESION	MATRIZ 08 03 18 POS FOR	
		VERSION	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	28-6-2017

El (la) Señor (a): **NAYIB YABER ENCISO** Consecutivo: **0460**

Se presentó en el DESPACHO DEL: **ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DEL DPTO ADMINISTRATIVO DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** Hoy **1** de: **SEPTIEMBRE** del año: **2017**
con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo:

Denominación del Empleo: **DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION)**

Organismo: **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA**

Código: **055** Grado: **07** Posición: **20001806** Asignación Mensual: **\$11.357.133**

El POSESIONADO presentó:
Documento de Identidad: C.C. ☒ C.E. ☐ Pas ☐ Número: **94.316.730** de **PALMIRA**

Libreta Militar N.: Tarjeta Profesional N.:

El POSESIONADO fue nombrado por: Decreto ☒ Resolución ☐ Acuerdo ☐ Número: **4112.010.20.0578**
del día: **1** del mes: **SEPTIEMBRE** del año: **2017** Emanado: **ALCALDIA**

Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así:

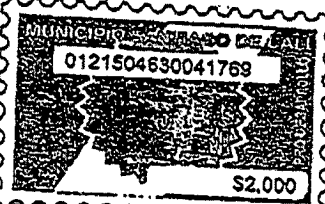
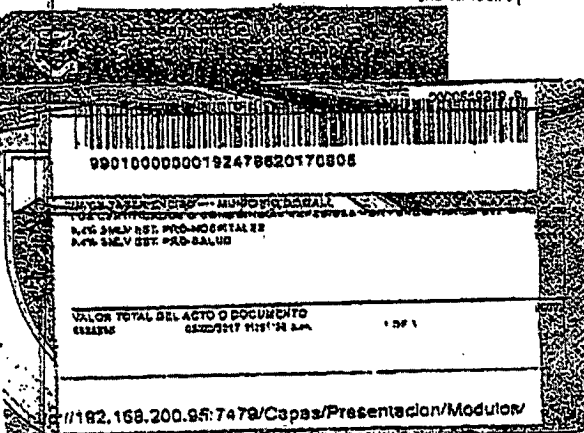
Asignación Básica Mensual	codigo	Valor	Estampillas Acta de Posesión	codigo	Valor
Estampillas Pro Desarrollo Urbano (1%)		\$ 113.570	Estampillas Pro Desarrollo Urbano	\$	2000
Estampillas Pro Cultura (1.8%)		\$ 170.300	Estampillas Pro Salud Opas	\$	3000
Estampillas Pro Hospitales Univer (3%)		\$ 227.140	Estampillas Pro Hospitales Univer	\$	3000

OBSERVACIONES:

El posesionado manifiesto bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 1950 de 1973 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los **1** del mes de: **SEPTIEMBRE** del año: **2017** a las:

Firma del Posesionado(a): **NAYIB YABER ENCISO**
Firma Alcalde o Delegado: **CARLOS ALBERTO BURGOS RAMIREZ**
Nombre: **Subdirector del Dpto Administrativo de Gestión Estratégica del Talento Humano**
Cargo: **Delegado**

ESTAMPILLAS
Recibo oficial Número: **333300059301**



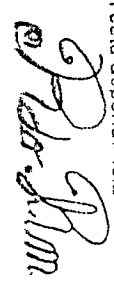
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO
\$2.000

1182.168.200.95:7479/Capas/Presentacion/Modulo/

COPIA TOMADA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ESTA DEPENDENCIA

DPTO. ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA

CALI



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0578 DE 2017

(Septiembre 1)

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", señala las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de julio 6 del 2012, indicando que:

"(...) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:"

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo."

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:"

"d) En relación con la Administración Municipal:"

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, expresa en el:

"1.) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales."

"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)"

De otro lado, el Decreto No. 648 del 19 de abril de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" Establece:

CALI

OPTO. ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN
JURÍDICA PÚBLICA
Copia tomada de la copia que reposa
en esta dependencia

[Firma]

DECRETO No. 4112.010.200578 DE 2017

(Septiembre 1)

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

(...) ARTICULO 2.2.5.1.2 Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:

1. Empleados bajo su dependencia
2. Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado
3. Aquellos cuyo provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley. (...)"

(...) ARTICULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante estudio técnico de verificación de cumplimiento de requisitos N° 294 - 17 del 30 de agosto del 2017, expedido por el Servidor Público Carlos Alberto Burgos Ramirez, Subdirector de Departamento Administrativo, código 076, grado 05, de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano, emitió concepto de revisión de la historia laboral del servidor Público NAYIB YABER ENCISO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.318.730, quien en la actualidad es titular del empleo denominado Subdirector de Departamento Administrativo del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, constatando que CUMPLE con los requisitos contenidos en el manual de funciones vigente; para ser nombrado en el empleo denominado Director, código 055, grado 07, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción, con unidad organizativa N° 10000052, posición No 20001806, adscrito al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

Que por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR al señor NAYIB YABER ENCISO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.318.730, en el empleo denominado Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, código 055, grado 07, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción, con unidad organizativa N° 10000052, posición No 20001806, adscrito al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, con una asignación básica mensual de once millones trescientos cincuenta y siete mil ciento treinta y tres pesos mcte (\$11.357.133,00).

PARAGRAFO PRIMERO: A partir de la fecha de posesión en el empleo denominado Director, código 055, grado 07, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción, con unidad organizativa N° 10000052, posición No 20001806, adscrito al Departamento de Gestión Jurídica Pública, se dará por terminado tácitamente el nombramiento a él efectuado en el empleo denominado Subdirector de Departamento Administrativo Código 076 Grado 05, adscrito al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

PARAGRAFO SEGUNDO: El artículo quinto, parágrafo segundo del Decreto N° 411.0.20.1171 de 24 de diciembre de 2015 "POR EL CUAL SE INTEGRA AL SISTEMA DE GESTIÓN

CALI

ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN
JURÍDICA PÚBLICA
Copia tomada de la copia que reposa
en esta dependencia



DECRETO No. 4112.010.20.0578 DE 2017

(Septiembre 1)

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

FINANCIERO TERRITORIAL (SGAFT) LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI", se establece como fecha de inicio para tomar posesión, los primeros diez (10) días calendario del mes, previo el cumplimiento de requisitos exigidos por la ley, el reglamento y el manual de funciones vigente, según el caso, y previamente a la posesión, su hoja de vida debe estar registrada, actualizada, validada y aprobada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, con sus respectivos soportes, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor NAYIB YABER ENCISO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.318.730, en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, para que si acepta demuestre conforme a derecho que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses y acredite los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el empleo.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública y al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional : Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: proceso de Liquidaciones Laborales - Subproceso de Activos: Proceso de Gestión y Desarrollo Humano: Subproceso de Administración de Planta, Subproceso de Administración de Historias Laborales, Subproceso de Selección y Vinculación (Posesiones) y Subproceso de Capacitación y estímulos, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 1 () días del mes de SEP. del año Dos Mil Diecisiete (2017).

MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. _____ Fecha: _____

Revisó: Lina Griselda Matamoros - Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno.
Sonia Andrea Sierra Mancilla - Asesor - Despacho del Alcalde
Hugo Javier Buitrago Madrid - Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional
Carlos Alberto Gurgos Ramirez - Subdirector Administrativo de Gestión Estratégica del Talento Humano
Angela Maria Herrera Calero - Profesional Especializado (E) - Proceso de Gestión y Desarrollo Humano
Estarro: Luz Angela Navarro Betancourt - Profesional Universitario - Proceso Gestión y Desarrollo Humano

PTO. ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN
JURÍDICA PÚBLICA
Copia tomada de la copia que reposa
en esta dependencia
CALI
P. Rm

FECHA DE EMISIÓN: 22 FEB 1974

BOGOTÁ D.C.

(COORDINADORA)

LUGAR DE EMISIÓN

1.74

ESTATURA

16 JUN 1992 PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

ABARECA ABEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2900100-00113301-M-0004318730-20081028-0004836767-1-6380914864

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL DE

CIUDADANO DE COLOMBIA

NÚMERO: 34-318-730

YABERENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA

OPTO. ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN
JURÍDICA PÚBLICA
Copia tomada de la copia que reposa
en esta dependencia
CALI
Edmundo R.

OPTO. ADMINISTRATIVO DE GESTIO.
JURIDICA PUBLICA

Copia tomada de la copia que reposa
en esta dependencia

CALI

Rdo. Rm



DIAN®

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Dirección Seccional de Impuestos de Cali

División de Gestión de Cobranzas

G.I.T. Representación Externa

AUTO COMISORIO

CODIGO 1106-

000933

FECHA: 10 ABR. 2019

El suscrito Jefe de la División de Gestión de Cobranzas, de la Dirección Seccional de Impuestos de Cali, actuando en uso de las facultades conferidas por el artículo 823, 824 y 848 del Estatuto Tributario y la Resolución No.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: COMISIONAR al Doctor CARLOS ALBERTO DE LA CRUZ CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.585.111 de Cali (Valle) y Tarjeta Profesional No. 32269 del C. S. J, vinculado a esta Dirección Seccional de Impuestos de Cali como Gestor IV código 304 Grado 4 adscrito a la División de Gestión de Cobranzas, Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa para que en nombre y representación de ésta entidad intervenga y actúe en el Proceso de Liquidación por Adjudicación contemplado en la Ley 1116 de 2.006 de la sociedad contribuyente **DISTRIBUIDORA LIMPIAMAS DISTRIMAS S.A.S**, identificada tributariamente con el **NIT. 890.319.268-7**.

Las facultades que por medio del presente auto comisorio adquiere el funcionario se entiende amplias y suficientes para efectos de la presentación de los créditos fiscales respectivos, intervención y votación en las diligencias que se convoquen, interposición y conciliación de objeciones y/o recursos todo con base en los estados de cuenta de la entidad, y/o para cualquier trámite que signifique la defensa de los intereses de la Nación, Unidad Administrativa Especial, Dirección Seccional de Impuestos de Cali, dentro del Proceso de Liquidación por Adjudicación contemplado en la Ley 1116 de 2.006 de la sociedad contribuyente **DISTRIBUIDORA LIMPIAMAS DISTRIMAS S.A.S**, identificada tributariamente con el **NIT. 890.319.268-7**

ARTICULO SEGUNDO: La presente comisión rige para todos los efectos relacionados con el proceso de Liquidación por Adjudicación contemplado en la Ley 1116 de 2.006 de la sociedad contribuyente.

CUMPLASE

ALEJANDRO BOTERO CIFUENTES
JEFE DIVISION DE GESTION DE COBRANZAS
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI

Proyecto: CARLOS ALBERTO DE LA CRUZ CARDENAS
Delegado Representación Externa.
Dirección Seccional de Impuesto de Cali

RESOLUCION NUMERO 09242

10 NOV. 2003

Por la cual se revocan unas designaciones de funciones, se efectúa una ubicación y se Designan funciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 20, 62, 63 y 75 del Decreto 1072 del 26 de junio de 1999,

RESUELVE

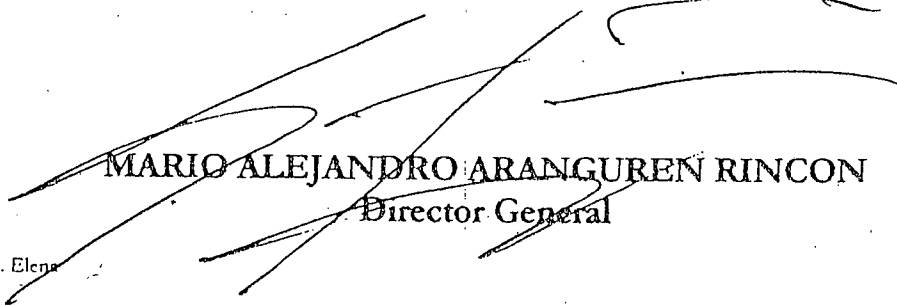
ARTICULO 1o.- Revocar la Designación de funciones como JEFE DE DIVISION de la División de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales de Cali de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a **JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ**, con C.C. No.66812246, PROFESIONAL EN INGRESOS PUBLICOS II NIVEL 31 GRADO 22.

ARTICULO 2o.- Revocar la Designación de funciones, como JEFE DE GRUPO del Grupo Interno de Trabajo de Coactiva de la División de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales de Cali de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a **ALEJANDRO BOTERO CIFUENTES**, con C.C. No.6462145, PROFESIONAL EN INGRESOS PUBLICOS II NIVEL 31 GRADO 22.

ARTICULO 3o.- Ubicar en la División de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales de Cali de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y Designar las funciones de JEFE DE DIVISION, a **ALEJANDRO BOTERO CIFUENTES**, con C.C. No.6462145, PROFESIONAL EN INGRESOS PUBLICOS II, NIVEL 31 GRADO 22.

ARTICULO 4o.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE 10 NOV. 2003
Dada en Bogotá, D.C., a los


MARIO ALEJANDRO ARANGUREN RINCON
Director General

RESOLUCIÓN NÚMERO

(00005) 06 ENE 2012

Por medio de la cual se delegan unas funciones

EL DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI (A)

En ejercicio de las facultades legales, reglamentarias y en especial a las dispuestas en el Artículo 211 de la Constitución Nacional, los artículos 39, 47, 48 y 49 Incisos 4, 13 y 15 del Decreto 4048 de 2008 y de conformidad con lo señalado por las Resoluciones No 009 y 011 del 04 de Noviembre de 2008, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 39 numeral 4 del Decreto 4048 de 2008, señala que el Director Seccional ejerce las funciones de superior técnico y jerárquico administrativo de las dependencias a su cargo y superior técnico en materias de su competencia del nivel delegado.
2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del decreto 4048 de 2008 las funciones previstas en las normas pertinentes para quienes se desempeñen en las jefaturas de las Divisiones de las Direcciones Seccionales podrán ser delegadas en empleados públicos de la DIAN de las mencionadas dependencias, mediante resolución de quien ejerza la Jefatura de la Dirección Seccional.
3. Que el artículo 1º, numeral 1.2 de la Resolución 08 de 2008, creó, en la Dirección Seccional de Impuestos de Cali, la División de Gestión de Cobranzas.
4. Que entre las funciones de la División de Gestión de Cobranzas, el artículo 9º de la Resolución 09 de 2008 señala las de coordinar, controlar y desarrollar los procesos de cobro persuasivo y coactivo de los impuestos, gravámenes, anticipos y retenciones, sanciones, multas e intereses administrados por la DIAN y de las obligaciones que a su favor se originen en decisiones judiciales y administrativas de conformidad con las disposiciones vigentes.
6. Que el artículo 95 de la Resolución 011 de Noviembre 04 de 2008, crea el GIT de Representación Externa en la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Cali, y señala las funciones que debe cumplir además de las generales señaladas en el artículo 113 ibídem.
7. Que por razones de organización interna y a petición del Jefe de la División de Gestión de Cobranzas para facilitar el cumplimiento oportuno y eficaz de la gestión, se hace la delegación de funciones del Grupo Interno de trabajo de Representación Externa de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Cali.
8. Que las funciones aquí descritas no se enmarcan en aquellas cuya delegación prohíbe el artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

En merito de las anteriores consideraciones, el Directora Seccional de Impuestos de Cali, (A)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en los funcionarios que desempeñan los roles Delegado de representación Externa en casos Especiales, Profesional I del Proceso de Recaudación y Cobranzas y Ejecutor III de Gestión y Servicio a los Procesos Misionales ubicados en el grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Cali las siguientes funciones:

Continuación de Resolución No. 00005 del 06 ENE 2012

- 1.- Intervenir en los procesos de concordato, Liquidación Obligatoria, Quiebra, Toma de Posesión para administrar y/o liquidar, Concurso de Acreedores, Liquidación de sociedades y Sucesiones, para garantizar y obtener el pago de las obligaciones de competencia de la Entidad;
2. Efectuar el seguimiento y control de los términos que se surten en el proceso;
3. Defender los intereses de la nación de acuerdo con los parámetros señalados para el efecto, incluso mediante el uso de los recursos de Ley si a ello hubiere lugar;
4. Efectuar la investigación con las áreas competentes para establecer la existencia de obligaciones exigibles o actos en proceso de determinación y discusión;
5. Velar por la prelación del crédito fiscal y porque los plazos que se conceden sean acordes con la legislación Tributaria, Aduanera y Cambiaria;
6. Informar a la división competente cuando se detecte el incumplimiento de obligaciones formales;
7. Proferir los actos administrativos que se deriven de su gestión, de conformidad con las normas vigentes;
8. Mantener actualizado el sistema de información del área mediante el oportuno diligenciamiento de las planillas diseñadas para ello;
9. Devolver los expedientes o proceso a su cargo, debidamente clasificados y con los actos terminales a que haya lugar;
10. Mantener depurada la información en los sistemas informáticos establecidos para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en los funcionarios relacionados en el Artículo anterior la facultad de proferir todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones establecidas en el Artículo 93 de la Resolución 0011 de Noviembre 4 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios a quienes se les deleguen las funciones señaladas en la presente Resolución, respaldarán con su firma las actuaciones realizadas dentro del territorio de la jurisdicción y responderán por la oportunidad, diligencia, eficacia y cuidado en la proyección, revisión y expedición de las mismas en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución Política.

ARTÍCULO CUARTO: Las facultades delegadas en la presente Resolución se ejercerán sin perjuicio de las funciones que le competen al Jefe de la División, quien en todo momento conserva la facultad de reasumir estas funciones pudiendo ejercerlas de manera concurrente con los delegatarios.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las anteriores salvo las relativas a prescripción, remisibilidad.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE, Dada en Santiago de Cali, a los 06 ENE 2012


ALEJANDRO BOTERO CIFUENTES
Director Seccional de Impuestos de Cali (A)

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 166

(22 MAR. 2013)

Por la cual se efectúa una Ubicación

LA DIRECTORA SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 1072 de 1999 y en uso de la facultad delegada por el Artículo 11 de la Resolución No.00014 del 4 de Noviembre de 2008.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ubicar a partir del 1 de abril de 2013 en el Grupo Interno de Trabajo de Representación externa de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Cali, a CARLOS ALBERTO DE LA CRUZ CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía No. 16585111, actual Gestor II Código 302 Grado 02.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santiago de Cali, a

22 MAR. 2013



LUCIA VERGARA DE OLAYA
Directora Seccional de Impuestos Cali

Reviso: Neslyl.
Proyecto: DianaC